



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 405 Ejemplares  
40 Páginas

Valor C\$ 45.00  
Córdobas

AÑO CXXII

Managua, Jueves 15 de Febrero de 2018

No. 33

## SUMARIO

	Pág.
<b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</b>	
Aviso de Publicación del PAC 2018.....	1122
Contadores Públicos Autorizados.....	1122
<b>MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS</b>	
Acuerdo Ministerial No. 004-DM-002-2017.....	1123
<b>INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES</b>	
Estatutos "Asociación Departamental de Boxeo Aficionado de Madriz" (ADEBOXMAZ).....	1125
<b>INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO MUNICIPAL</b>	
Aviso de Contratación Simplificada.....	1130
<b>DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS</b>	
Licitación Selectiva 01-DGI/2018.....	1130
Licitación Selectiva 02-DGI/2018.....	1130
<b>COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS</b>	
Edicto.....	1131
<b>AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA</b>	
Resolución Administrativa No. 16-2018.....	1131
Resolución Administrativa No. 05-2018.....	1133
<b>REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL</b>	
Marcas de Fábrica, Comercio y Publicidad Comercial.....	1139
<b>FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL</b>	
Aviso de Contratación Simplificada.....	1144
<b>SECCIÓN MERCANTIL</b>	
Certificaciones.....	1144
<b>SECCIÓN JUDICIAL</b>	
Edicto.....	1146
<b>UNIVERSIDADES</b>	
Títulos Profesionales.....	1146

---



---

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**


---



---

Reg.0403– M. 94307721 – Valor C\$ 95.00

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
 AVISO DE PUBLICACIÓN DEL PAC 2018  
 MANAGUA 15 DE FEBRERO 2018**

El Ministerio de Educación Informa a todos los proveedores Inscritos en el Registro Central de Proveedores, que el Plan Anual de Contrataciones PAC 2018 ya se encuentra publicado en el Portal [WWW.nicaraguacompra.gob.ni](http://WWW.nicaraguacompra.gob.ni).

(f) **Miriam Soledad Ráudez Rodríguez, Ministra de Educación.**


---

**CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS**


---

Reg. 0381 – M. 94269133 – Valor C\$ 95.00

**Acuerdo C.P.A. No. 005-2018**
**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
 DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis del julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

**CONSIDERANDO****I**

Que el Licenciado **CARLOS FERNANDO DESHON ZELAYA**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-280283-0071S**, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **357-2012**, emitido por el Ministerio de Educación, el día doce de diciembre del año dos mil doce, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el once de diciembre del año dos mil diecisiete. Garantía de Contador Público **GDC-801362**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil dieciocho, y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los once días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

**II**

Que conforme constancia emitida por la Licenciada **Claudia García Aragón**, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **2214** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

**POR TANTO**

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y al cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Autorizar al Licenciado **CARLOS FERNANDO DESHON ZELAYA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el dieciocho de enero del año dos mil dieciocho y finalizará el diecisiete de enero del año dos mil veintitrés.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la póliza al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil dieciocho. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui, Director de Asesoría Legal.**

Reg. 0382 – M. 257179 – Valor C\$ 95.00

**Acuerdo C.P.A. No. 010-2018**
**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
 DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis del julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

**CONSIDERANDO****I**

Que la Licenciada **MARIELA DE LOS ANGELES HERNANDEZ PEREZ**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-270174-0009Q**, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **135-2005**, emitido por el Ministerio de Educación, el día veinte de junio del año dos mil cinco, mediante el cual se autorizó a la solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el diecinueve de junio del año dos mil diez. Garantía de Contador Público **GDC-801366**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil dieciocho y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los doce días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

**II**

Que conforme constancia emitida por la Licenciada **Claudia García Aragón**, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **930** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

**POR TANTO**

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y al cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Autorizar a la Licenciada **MARIELA DE LOS ANGELES HERNANDEZ PEREZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el veintidós de enero del año dos mil dieciocho y finalizará el veintiuno de enero del año dos mil veintitrés.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la póliza al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil dieciocho. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui, Director de Asesoría Legal.**

Reg. 0394 – M. 94254532 – Valor C\$ 95.00

**Acuerdo C.P.A. No. 017-2018**
**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
 DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis del julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

#### CONSIDERANDO

##### I

Que el Licenciado **ELIAS SAMUEL MARTINEZ TRAÑA**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **041-190362-0000M**, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **016-2013**, emitido por el Ministerio de Educación, el día veintitrés de enero del año dos mil trece, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el veintiocho de enero del año dos mil dieciocho. Garantía de Contador Público **GDC-801376**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER, a los treinta días del mes de enero del año dos mil dieciocho y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

##### II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada **Claudia García Aragón**, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **751** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

#### POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y al cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

#### ACUERDA

**PRIMERO:** Autorizar al Licenciado **ELIAS SAMUEL MARTINEZ TRAÑA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el treinta y uno de enero del año dos mil dieciocho y finalizará el treinta de enero del año dos mil veintitrés.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil dieciocho. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui, Director de Asesoría Legal.**

Reg. 0395 – M. 94296293 – Valor C\$ 95.00

**Acuerdo C.P.A. No. 016-2018**

#### EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis del julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

#### CONSIDERANDO

##### I

Que el Licenciado **RODOLFO ANTONIO ZELAYA RIVAS**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-181146-0013S**, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización

para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **265-2011**, emitido por el Ministerio de Educación, el día cuatro de octubre del año dos mil once, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el tres de octubre del año dos mil dieciséis. Garantía de Contador Público **GDC-801372**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil dieciocho y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

##### II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada **Claudia García Aragón**, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **1309** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

#### POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y al cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

#### ACUERDA

**PRIMERO:** Autorizar al Licenciado **RODOLFO ANTONIO ZELAYA RIVAS**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el veintinueve de enero del año dos mil dieciocho y finalizará el veintiocho de enero del año dos mil veintitrés.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil dieciocho. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui, Director de Asesoría Legal.**

#### MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Reg. 0372– M. 94136777 – Valor C\$ 1,01500

#### CERTIFICACIÓN

**LA SUSCRITA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE CONCESIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, CERTIFICA EL ACUERDO MINISTERIAL Y LA CARTA DE ACEPTACIÓN QUE LITERALMENTE DICEN:**

**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS  
ACUERDO MINISTERIAL No. 004-DM-002-2017**

#### CONSIDERANDO

##### I

Que con fecha seis de octubre del año dos mil quince, el señor Pablo Gómez Mayorga, mayor de edad, minero, con domicilio en Chinandega, identificado con cédula de identidad número cero, nueve, dos, guión, cero, seis, cero, dos, cinco, tres, guión, cero, cero, cero, letra N (092-060253-0000N) en calidad de representante legal de la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL LAS PIÑUELAS, R.L (COMUPIÑUE, R.L.)**, cooperativa constituida bajo las leyes de la Republica de Nicaragua e inscrita en el Tomo I, Folio 279 del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, acreditando su representación mediante Poder Generalísimo otorgado en fecha diez de julio del año dos mil quince, ante los oficios notariales de Lorgia Yolanda Márquez Mora y de conformidad con Escritura Pública de Certificación y Protocolización de Asamblea General Extraordinaria de la Cooperativa, de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil quince, **SOLICITÓ AUTORIZACION PARA CEDER TOTALMENTE** los derechos de su **CONCESIÓN MINERA** sobre el

lote denominado **LOS COLORADOS**, el cual tiene una superficie de **CIENTO QUINCE PUNTO CATORCE HECTÁREAS (115.14 has)**, ubicado en el municipio de San Juan de Limay del departamento de Estelí, a la empresa **RECURSOS ENCINAL, SOCIEDAD ANONIMA**, sociedad debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República e inscrita bajo Asiento número 44809-B5, paginas 23/35, Tomo 1229-B5 del Libro Segundo de Sociedades del Registro Público de la ciudad de Managua debidamente representada por el señor William Francis Dumont, mayor de edad, soltero, empresario, de este domicilio, con cédula de residencia número cero, cero, cero, dos, siete, nueve, dos, cinco (000027925), debidamente acreditado mediante Poder Generalísimo otorgado en fecha catorce de mayo del año dos mil catorce, ante los oficios notariales de Martha Cecilia Torres Mendoza e inscrito bajo Asiento número 46,392, paginas 4357439, Tomo 501 del Libro Tercero de Poderes del Registro Público de la Ciudad de Managua.

## II

Que dicha Concesión fue otorgada originalmente por Acuerdo Ministerial No. 061-DM-534-2014 de fecha dos de julio del año dos mil catorce.

## III

Que el concesionario ha cumplido con las obligaciones establecidas en el Título de la concesión minera anteriormente relacionada, según consta en Constancia de fecha veintiséis de octubre del año dos mil quince, emitido por la Dirección de Monitoreo, Vigilancia y Control Minero de la Dirección General de Minas del Ministerio de Energía y Minas.

## IV

Que la solicitud de cesión de derechos fue presentada ante la oficina competente de éste Ministerio y habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, la Dirección General de Minas del Ministerio de Energía, autorizó la Cesión de Derechos mediante comunicación de fecha veintisiete de octubre del año dos mil quince.

## V

Que habiéndose presentado la respectiva Escritura de Cesión de Derechos consistente en el Testimonio de **Escritura Pública Número CUARENTA Y OCHO (48).- CESIÓN TOTAL DE DERECHOS DE CONCESIÓN MINERA**, autorizada en la ciudad de Managua el día diez de noviembre del año dos mil quince, ante los oficios notariales de Teresa del Socorro Calderón Mena, mediante la cual la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL LAS PIÑUELAS, R.L (COMUPIÑUE, R.L.)**, cede y traspasa totalmente a la empresa **RECURSOS ENCINAL, SOCIEDAD ANONIMA**, todos y cada uno de los derechos derivados de la concesión minera sobre el lote denominado **LOS COLORADOS**, el cual tiene una superficie de **CIENTO QUINCE PUNTO CATORCE HECTÁREAS (115.14 has)**, ubicado en el municipio de San Juan de Limay del departamento de Estelí.

## VI

Que de conformidad con Dictamen No. DCTF-1558 de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil quince, emitido por la Dirección de Administración y Control de Derechos Mineros de la Dirección General de Minas, la empresa **RECURSOS ENCINAL, SOCIEDAD ANONIMA**, cuenta con documentos indicativos de capacidad técnica y financiera para desarrollar y llevar a término las actividades mineras dentro de la concesión.

### POR TANTO

El Suscrito Ministro de Energía y Minas, en el uso de las facultades que le confiere la Constitución Política en su artículo 151, la Ley 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo", su Reglamento y la Ley del Digesto Jurídico Energético 2011; La Gaceta, Diario Oficial, No 174 del doce de septiembre de este año 2012, que consolida la Ley 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y su Reglamento.

### ACUERDA

**PRIMERO:** Habiéndose cumplido con los procedimientos y trámites para una cesión y estar expresada en Escritura Pública de Cesión de Concesión Minera, **DECLARESE** como **NUEVO TITULAR** de los Derechos de Concesión Minera sobre el lote denominado **LOS COLORADOS**, el

cual tiene una superficie de **CIENTO QUINCE PUNTO CATORCE HECTÁREAS (115.14 has)**, ubicado en el municipio de San Juan de Limay del departamento de Estelí, a la empresa **RECURSOS ENCINAL, SOCIEDAD ANONIMA**. El lote se encuentra definido por polígono exterior delimitado por las siguientes coordenadas expresadas en metros en el sistema UTM:

Vértice	Este	Norte
1	537531	1453775
2	538048	1453775
3	538048	1453222
4	536716	1453222
5	536716	1454284
6	537531	1454284

### DESGLOSE DE ÁREA MUNICIPAL

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ÁREA (has)
ESTELÍ	San Juan de Limay	115.14

**SEGUNDO:** El nuevo titular de los derechos de Concesión de conformidad las disposiciones contenidas en la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, tendrá los mismos derechos y obligaciones que correspondían al anterior concesionario, entre otros:

1. Pagar en concepto de **Derechos de Vigencia o Superficiales**, el equivalente en moneda nacional a veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.25) el primer año por hectárea; setenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.75), por el segundo año por hectárea; uno cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$1.50), el tercer y cuarto año por hectárea; tres dólares de los Estados Unidos de América (\$3.00), por el quinto y sexto año por hectárea; cuatro dólares de los Estados Unidos de América (\$4.00) por el séptimo y octavo año por hectárea; ocho dólares de Estados Unidos de América (\$8.00), por el noveno y décimo año por hectárea y doce dólares de los Estados Unidos de América (\$12.00) por hectárea a partir del décimo primer año. Estos pagos deberán ser enterados en partidas semestrales entre el 01 y el 30 de enero de cada año el primer pago, y entre el 01 y el 30 de julio de cada año el segundo pago.

2. Pagar en concepto de **Derecho de Extracción o Regalía**, el tres por ciento (3%) del valor de las sustancias extraídas, el cual será considerado un gasto deducible para fines de cálculo del Impuesto sobre la Renta. Para los fines de calcular este pago, el concesionario estará obligado a rendir un informe mensual sobre su producción dentro de los primeros quince días del mes siguiente.

El pago correspondiente al Impuesto sobre la Renta (I.R) será de conformidad con la Ley de la materia.

Las sumas comprendidas en los numerales uno (1) y dos (2), deberán ser enteradas a la Administración de Rentas donde se encuentra inscrito y deberán pagarse en moneda nacional al tipo de cambio oficial vigente a la fecha del respectivo pago.

3. Suministrar anualmente o cuando el Ministerio de Energía y Minas lo requiera, información sobre sus actividades, así como de los acuerdos de cooperación y apoyo a la actividad minera de carácter artesanal.

4. Permitir y facilitar a los representantes del Ministerio de Energía y Minas las labores de inspección que éstos realicen y acatar sus recomendaciones.

5. Cumplir con las normas que se dicten en materia de seguridad laboral y protección ambiental, en especial la Ley N° 217, Ley del General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, el Decreto No. 76-2006 "Sistema de Evaluación Ambiental" publicado en la Gaceta, Diario Oficial N° 248 del 22 de diciembre del 2006; y el Decreto N° 33-95 "Disposiciones para el Control de la Contaminación Proveniente de las Descargas de Aguas Residuales Domésticas, Industriales y Agropecuarias" publicada en la Gaceta, Diario Oficial N° 118 del 26 de Junio de 1995.

6. Inscribir el título de la presente concesión en el Registro Público de la Propiedad, así como publicarlo en La Gaceta, Diario Oficial a su costa, dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha de su emisión, remitiendo copia a este Ministerio de la constancia registral y de su publicación.

7. Solicitar de previo a la realización de cualquier actividad minera, permiso

a los propietarios de los terrenos ubicados dentro del área de la Concesión; así como negociar y acordar con ellos los términos e indemnizaciones para el uso del suelo e infraestructura de propiedad privada en donde deban desarrollar los trabajos correspondientes.

8. Permitir el acceso y la realización de la minería artesanal a quienes se encuentren ejerciendo tal actividad dentro del área amparada por la presente concesión minera, en donde se desarrollen actividades de exploración, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 y 43 de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilada en Digesto Jurídico del Sector Energético, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 174 del 12 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011. Para los nuevos mineros artesanales la superficie permitida no superará el 1% del área concesionada, previo acuerdo con el concesionario.

9. No realizar trabajos de exploración y de explotación a menos de **cientos** metros de pueblos, propiedades cercadas, edificios religiosos, pozos, ambos lados de vías de comunicación, acueductos, oleoductos y obras de utilidad pública, sin autorización del Ministerio de Energía y Minas.

10. Determinar el terreno de la concesión por mojones situados en cada uno de sus vértices y por lo menos uno de ellos en relación a un punto invariable del terreno, el cual deberá indicar el nombre del titular, la fecha de otorgamiento de la concesión minera y el nombre del lote, de conformidad con lo establecido por el artículo 34 de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilada en Digesto Jurídico del Sector Energético, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 174 del 12 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011.

11. Presentar información actualizada del proyecto que incluye las fases de la actividad minera definidas en el artículo 3 del Decreto 119-2001, Reglamento de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilado en Digesto Jurídico del Sector Energético publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 177 del 18 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011. En esta actualización se deberá calendarizar todas las etapas que el nuevo concesionario planea ejecutar, cuyo cumplimiento será verificado mediante inspecciones programadas.

12. Presentar en un plazo no mayor de **seis meses**, un informe detallado de los mineros artesanales ubicados dentro de la concesión, el cual deberá incluir entre otros, una lista de las personas que se encuentren ejerciendo la actividad, su ubicación en coordenadas UTM, métodos y capacidad de explotación, de conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilada en Digesto Jurídico del Sector Energético, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 174 del 12 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011 y la Resolución Administrativa No. RADGM-001-0702-2013 del siete de febrero del año dos mil trece, el concesionario deberá.

13. Es condición indispensable para tramitar cualquier reclamo, derecho, exoneración de impuestos, renunciaciones parciales, totales o cesiones de derechos, estar **SOLVENTE DE TODAS SUS OBLIGACIONES**, según lo indica el artículo 96 de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilada en Digesto Jurídico del Sector Energético, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 174 del 12 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011 y el Acuerdo Ministerial No 83-DM-188-2009 sobre la "DISPOSICIÓN TÉCNICA NUMERO 01-2009. PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE RENUNCIAS PARCIALES O TOTALES".

Cumplir con las disposiciones establecidas en la NORMA TÉCNICA OBLIGATORIA NICARAGÜENSE -NTON 05-029-06, publicada en la Gaceta No. 121 del 26 de junio del 2008.

Cumplir con las demás disposiciones legales, reglamentarias o normativas que le fueren aplicables.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriormente relacionadas y las demás establecidas en la ley de la materia vigente, faculta al Ministerio de Energía y Minas a cancelar la concesión otorgada.

**TERCERO:** La presente Concesión confiere a su titular el derecho de exclusividad para la exploración, explotación y establecimiento de plantas de beneficio sobre las sustancias minerales consideradas en la Ley y encontradas dentro de la circunscripción de la misma.

La concesión constituye un derecho real inmobiliario, distinto e independiente al de la propiedad del terreno donde se ubica, la cual puede

ser cedida, traspasada, dividida, arrendada y fusionada con concesiones de la misma clase, previa autorización del Ministerio de Energía y Minas. Los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo Ministerial no podrán ser alterados o menoscabados durante la vigencia de la misma sin el acuerdo de ambas partes. Los derechos y obligaciones establecidos en la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilada en Digesto Jurídico del Sector Energético, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 174 del 12 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011, son de obligatorio cumplimiento.

**CUARTO:** El concesionario minero deberá iniciar actividades de exploración en cualquier parte del lote minero, en un plazo no mayor de **cuatro (4) años** contados a partir del inicio de vigencia de la concesión, prorrogables por un año más, según lo establecido en el artículo 30 del Decreto 119-2001, Reglamento de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilado en Digesto Jurídico del Sector Energético publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 177 del 18 de septiembre del año 2012, para lo cual y previo al inicio de sus operaciones, el concesionario deberá presentar a este Ministerio el respectivo Permiso Ambiental debidamente emitido por la autoridad correspondiente.

**QUINTO:** El término de duración de la presente Cesión Total de Derechos corresponde al remanente de la vigencia del Acuerdo Ministerial No. 061-DM-534-2014 de fecha dos de julio del año dos mil catorce. La Certificación de este Acuerdo constituirá el título para el nuevo concesionario. Dicha Certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo, la cual deberá ser publicada por el titular en La Gaceta, Diario Oficial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, dentro de los siguientes treinta días, so pena de cumplir con lo establecido en artículo 40 del Reglamento de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, debiendo remitir copia del Ministerio de Energía y Minas.

**SEXTO:** Se deja sin ningún efecto legal el Acuerdo Ministerial No. 061-DM-534-2014 de fecha dos de julio del año dos mil catorce, salvo lo relacionado al fin de su vigencia.

**SEPTIMO:** Notifíquese al interesado para todos los fines de Ley. Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.- (f).-**SALVADOR MANSELL CASTRILLO.- Ministro de Energía y Minas.**-Managua, 22 de febrero del 2017. Licda. Maritza Castillo. Directora de Administración y Control de Concesiones.- Ministerio de Energía y Minas. MEM.- Su Despacho. Estimada Licenciada Castillo. Con base en su notificación del diecisiete de febrero del dos mil diecisiete, en donde se nos notifica el Acuerdo Ministerial Número: 004-DM-002-2017, por medio del cual se declara como nuevo titular de los Derechos de Concesión Minera sobre el lote denominado Los Colorados, de un área de 115.14 has., ubicado en el municipio de San Juan de Limay, departamento de Estelí a la empresa RECURSOS ENCINAL, SOCIEDAD ANÓNIMA. Por tanto, por medio de la presente estoy comunicando la Aceptación íntegra del referido Acuerdo Ministerial Número 004-DM-002-2017. Adjunto a la presente, copia certificada de documentación legal y la cantidad de Once mil córdobas netos (C\$ 11,000.00) en timbres fiscales a efectos de recibir la certificación del referido título. Atentamente, Hugo Sebastián Espinoza Delgadillo. Representante Legal RECURSOS ENCINAL, SOCIEDAD ANÓNIMA. **Son conformes sus originales, se extiende la presente CERTIFICACIÓN en la Ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.- Hago constar que la vigencia de este Acuerdo Ministerial inicia con la fecha de su Certificación. (f) Maritza Castillo Castillo. Directora de Administración y Control de Concesiones. Dirección General de Minas, Ministerio de Energía y Minas.**

## INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Reg. 0383 – M. 94267375 – Valor C\$ 2,125.00

### CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

La Suscrita Directora del Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y Recreación Física del Instituto

Nicaragüense de Deportes de la República de Nicaragua.-**HACE CONSTAR** Que la Entidad Deportiva Nacional denominada **“ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOXEO AFICIONADO DE MADRIZ” (ADEBOXMAZ)**, de conformidad a autorización otorgada mediante Resolución de Inscripción No. 002/2018 del 03 de agosto del corriente año, se encuentra debidamente inscrita bajo **Número Perpetuo Cuatrocientos cinco (405)** lo que rola en los **Folios** ochocientos nueve al ochocientos diez (**809-810**), **Tomo: tres (III) del Libro dos (II)** de Inscripción de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física, Nacionales y Extranjeras que lleva este Registro en el año 2018.- Debiendo dicha Entidad en un plazo de treinta días a partir de su inscripción, publicar en La Gaceta, Diario Oficial: 1. La presente Constancia de Inscripción. 2. *Escritura Pública número once (11) “Ampliación, Aclaración y Rectificación de Instrumento Público”*, celebrada en la ciudad de Managua, a las dos y cinco minutos de la tarde del dieciocho (18) de enero del año dos mil dieciocho (2018), bajo los oficios Notariales de la *Licenciada Yolayna Lilieth Madrigal Ferrufino*.- Escritura debidamente autenticada por la misma Notario, en la ciudad de Managua, en fecha dieciocho (18) de enero del año dos mil dieciocho (2018). Dada en la Ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil dieciocho. (F) Lic. **Jeannette M. Meza Moradel**, Directora.

**ESCRITURA NUMERO ONCE (11).- AMPLIACIÓN, ACLARACIÓN Y RECTIFICACIÓN DE INSTRUMENTO PÚBLICO.-** En la ciudad de Managua, Departamento de Managua, a las dos y cinco minutos de la tarde del día dieciocho de Enero del año dos mil dieciocho Ante Mi: **YOLAYNA LILIEETH MADRIGAL FERRUFINO**, mayor de edad, soltera, identificada con cedula de identidad extendida por el Consejo Supremo Electoral Numero: cero, cero, siete, guión, dos, seis, uno, uno, ocho, cinco, guión, cero, cero, cero, Letra “N” (007-291185-0000N) y carné de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia número diecinueve mil cuatrocientos setenta y seis (19476), de oficio Abogada y notario Público de la Republica de Nicaragua, de este domicilio, debidamente autorizado para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para un quinquenio que finalizara el día diecinueve de Agosto del año dos mil dieciocho. Comparece el señor: **William Iván Vanegas**, mayor de edad, soltero, técnico departamental, se identifica con cedula de identidad ciudadana número: tres, dos, uno, guión, cero, uno, cero, cinco, seis, seis, guión, cero, cero, cero, uno K (321-010566-0001 K), doy fe de haber tenido a la vista el documento de identidad relacionado y que el compareciente a mi juicio tiene la capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar especialmente para el otorgamiento de este acto, en el que actúa en nombre y representación legal de la **ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOXEO AFICIONADO DE MADRIZ (ADEBOXMAZ)**, en su calidad de Presidente de la misma, el cual dicha representación la acredita con 1) Escritura pública número veinte (20) **CONSTITUCIÓN DE ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y APROBACION DE LOS ESTATUTOS**, autorizada en la ciudad de Somoto, Departamento de Madriz, a las tres de la tarde del día veinte de Enero del Año dos mil dieciséis, ante los oficio notariales de la Abogada y Notario público Danelia Yasmin Suazo, la cual se encuentra en proceso de inscripción, 2) Resolución número 04-07-2016 de otorgamiento de Personalidad Jurídica publicada en la GACETA DIARIO OFICIAL número uno, del día tres de enero del año dos mil diecisiete, documentos que me presentó y yo el notario doy fe de haberlos tenido a la vista en original; habla el compareciente y en el carácter que actúa dice: **CLAUSULA ÚNICA: (AMPLIACIÓN, ACLARACIÓN Y RECTIFICACIÓN):** Que en escritura pública número veinte (20), ya relacionada en la parte introductoria de este instrumento, la cual se encuentra en proceso de inscripción se cometieron algunas omisiones y se establecieron algunos conceptos erróneo, por lo que por orientaciones del Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y Recreación Física, procede el compareciente a realizar las debidas **AMPLIACIONES, ACLARACIONES Y RECTIFICACIONES**, en cláusulas contractuales y Estatuto.- Y con el fin de conservar un solo documento que rija el que hacer de la **ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOXEO AFICIONADO DE MADRIZ (ADEBOXMAZ)**, se realizan las correspondientes ampliaciones, aclaraciones y rectificaciones a la Escritura de Constitución ya relacionada, la que a partir de la

**CLÁUSULA PRIMERA**, deberá leerse: **PRIMERA: (CONSTITUCIÓN, NATURALEZA Y DENOMINACIÓN).**- Que han decidido constituir una Asociación civil, sin fines de lucro, de carácter deportivo, de conformidad con la Ley “N° 522, LEY GENERAL DE DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN FÍSICA Y SUS REFORMAS”, publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 110, del Quince de Junio del dos mil quince, la que una vez llenados los requisitos de ley, gozará de Personalidad Jurídica Propia que le permita adquirir derechos y contraer obligaciones, con arreglo a las bases que en la presente escritura se expresan, la que se denominará **“ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOXEO AFICIONADO DE MADRIZ”**, pudiendo abreviarse con las siglas **(ADEBOXMAZ)**, nombre y siglas con que serán usados en todos los actos y contratos que celebre; la Asociación se constituye como un Organismo Deportivo Departamental, no gubernamental sin fines de lucro y se promueve bajo altos ideales deportivos, por lo que no acepta discriminación alguna por asuntos raciales, políticos, religiosos, por razones de edad o sexo, ni de cualquier otro índole.- **SEGUNDA: (FINES Y OBJETIVOS)** La Asociación tiene como fin general desempeñarse como organismo Deportivo promotor de actividades de Boxeo Aficionado en las diferentes ramas y categorías en el Departamento de Madriz.- **OBJETIVOS:** La Asociación se propone desarrollar los siguientes objetivos: **1.-** Promover, fomentar, organizar y desarrollar el Boxeo Aficionado en todas las categorías procurando una cobertura departamental. **2.-** Fomentar el desarrollo de las grandes cualidades físicas y morales que son la base de todos los deportes, creando competencias, seminarios, conferencias de carácter técnico y científico para el desarrollo y mejoramiento del deporte de Boxeo Aficionado en el Departamento. **3.-** Promover y estimular el desarrollo del deporte de Boxeo Aficionado, infantil, juvenil y mayor en las ramas masculinas y femeninas en todo el departamento. **4.-** Auspiciar, avalar y promover: **a-** Campeonatos anuales en las diferentes ramas y categorías, en la forma que lo establezca el reglamento de competencia. **b-** Dictará las bases que rijan todas las competencias de Boxeo Aficionado en el Departamento, organizados o avalados por la Asociación. **c.-** Promover la afiliación de miembros deportista que quieran participar del Deporte de Boxeo Aficionado. **d.-** Realizar reconocimientos. **5.-** Implementar cada actividad que sea necesaria y conveniente para el desarrollo del deporte de Boxeo Aficionado en el departamento, ya sea de naturaleza económica, social o deportiva. **6.-** Seleccionar adecuadamente y conforme a sus méritos a los deportistas del deporte de Boxeo Aficionado que deban representar al departamento en competencias nacionales y proveer de acuerdo a sus posibilidades lo necesario para su participación, así como su debido entrenamiento y atención.- **7.-** La Asociación creará programas para la preparación del personal que dirija eventos, de entrenadores, árbitros y jueces para contribuir a la divulgación del deporte de Boxeo Aficionado en el Departamento.- **TERCERA: DOMICILIO:** La asociación tendrá su domicilio en el **Municipio de Somoto, Departamento de Madriz.** **CUARTA: PATRIMONIO:** El patrimonio de la **“ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOXEO AFICIONADO DE MADRIZ (ADEBOXMAZ)”**, estará compuesto por: **a).** - El aporte de las cuotas que realicen los miembros, sean estas ordinarias o extraordinarias. **b).** - Los bienes que hayan adquiridos a título gratuito u oneroso. **c).** - Los aportes extraordinarios que reciba de otras entidades nacionales e internacionales o terceros. **d).** - Las donaciones, legados o subvenciones recibidas de terceros. **e).** - Otras actividades lícitas que se realicen con el objetivo de recaudar fondos para el desarrollo del deporte. **QUINTA: ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La asociación contará para su conducción y administración, con los siguientes órganos de gobierno y administración: **1) ASAMBLEA GENERAL, 2) JUNTA DIRECTIVA.** La Asamblea General estará constituida por todos sus miembros y será la máxima autoridad y se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente las veces que sea necesario y será quien elija de su seno a la Junta Directiva constituida inicialmente por siete miembros: **PRESIDENTE, VICE-PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, FISCAL, PRIMER VOCAL Y SEGUNDO VOCAL**, reservándose la Asamblea General a través de Reforma Estatutaria, la facultad de aumentar o disminuir su número de miembros, los cargos se ejercerán por periodos de cuatro años, pudiendo ser reelectos las personas que lo ocupen. Las decisiones que emanen de la Asamblea General, se tomarán de la manera que se determine en los estatutos y habrá quórum con la mitad más uno de los

miembros integrantes.- **SEXTA: DURACIÓN:** La asociación se constituye por tiempo indefinido iniciándose a partir del otorgamiento de la presente escritura. **SEPTIMA: REPRESENTACIÓN:** El Presidente de la Junta Directiva tendrá la representación Legal de la Asociación con facultades de un Apoderado Generalísimo. **OCTAVA: MEMBRECÍA: DERECHOS, DEBERES Y PERDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBROS** Los miembros integrantes de la Asociación son: Los miembros fundadores, los miembros activos y los miembros honorarios, el estatuto definirá cada uno, los cuales deben estar debidamente afiliados a la Asociación de acuerdo al Reglamento de afiliación. La admisión de nuevos miembros deberá contar con la aprobación de la Asamblea General. **Derechos de sus miembros. 1.-** Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales.- **2.-** Someter propuestas a la Junta Directiva o a la Asamblea General.- **3.-** Con la debida autorización de la Junta Directiva de la Asociación participar en torneos oficiales.- **4.-** Participar en Eventos que no sean de carácter oficial o de otra índole, previa solicitud de autorización y del aval de la Junta Directiva de la Asociación.- **5.-** Elegir a los miembros de la Junta Directiva o ser electo.- **6.-** Participar en Campeonatos Departamentales y eventos deportivos oficiales que organice la Asociación.- **7.-** Proponer por escrito reformas e innovaciones a la Organización y Estatutos de la Asociación.- **8.-** Cuando se forme parte de una selección o de un representante Departamental o Nacional, puede recibir ayuda para el pago de: prácticas, gastos de transporte, viáticos, compra de uniformes y equipos personal que ofrezca la Asociación de acuerdo a sus posibilidades y aceptar patrocinio individual, el que deberá ser autorizado por la Asociación.- **9.-** Aceptar becas o cualquier ayuda financiera otorgados por Instituciones educacionales o rectores del deporte.- **10.-** Llevar sobre su uniforme, respetando la reglamentación existente, marcas de fábricas, de productos cuando ellos fueran los patrocinadores autorizados de la Asociación.- **11.-** Conocer de las resoluciones de la Asamblea General.- **12.--** Exigir el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos a los miembros de la Asociación.- **Deberes de los miembros: 1.-** Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos, los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como las demás disposiciones de la Asociación.- **2.-** Desempeñar con responsabilidad los cargos aceptados, que se les confieren por la Junta Directiva en los comités u otros órganos de la Asociación.- **3.-** Colaborar y participar en los programas o proyectos de la Asociación.- **4.-** Mantenerse solvente en todos los aspectos y en todo momento con la Asociación, para poder participar en eventos oficiales, pagando sus cuotas como miembros asociados, así como las demás inscripciones que les corresponden en torneos, seminarios, cursos y otros eventos organizados por la Junta Directiva.- **5.-** Suministrar a la Junta Directiva la información y documentación que esta requiera para el cumplimiento de sus objetivos.- **6.-** Presentar a la Junta Directiva un informe anual, según corresponda.- **7.-** Toda persona natural, afiliada a la Asociación deberán responder por los desperfectos, pérdida de material deportivo y equipo que se les hubiere proporcionado.-Son causas de PÉRDIDA DE LA MEMBRECIA: 1) Por expulsión de parte de los miembros de la asamblea general de la asociación por las siguientes causales: a) Debido a la falta de voluntad e interés en participar en las actividades de la Asociación. b) Por violaciones a los Estatutos o incumplimiento de los acuerdos, resoluciones o disposiciones de los organismos miembros de la Asociación. c) Por involucrarse en actos delictivos o violación a las leyes de la República. d) Por actividades contrarias a los fines y propósitos de la Asociación. e) Por no participar sin causa justificada y de forma consecutiva a cuatro (4) reuniones de Asamblea General. 2) Por renuncia. 3) Por muerte. La pérdida de la membrecía será conocida y decidida por la Asamblea General y se notificará a través de la Junta Directiva. **NOVENA: FACULTAD PARA OBTENER LA PERSONALIDAD JURIDICA:** Se designa a la persona que se nombre como Presidente de la Junta Directiva, para que pueda tramitar y firmar ante los organismos Competentes y ejercer todos los derechos civiles relativos a la obtención de la personalidad jurídica y afiliación a otros organismos afines sean Nacionales o Internacionales. **DÉCIMA: LIBROS:** La asociación una vez obtenida la personalidad jurídica e inscrita en el Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y Recreación Física, llevará los siguientes libros: **1)** Libro de Asociados **2)** Libro de Actas de la Asamblea General y la Junta Directiva, **3)** Libros de Contabilidad. **DECIMA PRIMERA: DEL NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA.- PARA LOS FINES DE ORGANIZACIÓN Y**

**ADMINISTRACIÓN Y CONSTITUIDOS COMO LO ESTAN:** Los asociados unánimemente nombran la Junta Directiva de la siguiente manera **Presidente:** William Iván Vanegas; **Vice-presidente:** Luis Alberto Vide Martínez; **Secretario:** Leydi Emilsen Valdivia Hernández; **Tesorero:** Sandra Rubí González Casco; **Fiscal:** Bismar Antonio Hernández Dávila.- **Primer Vocal:** Norlan Aarón Hernández Alfaro y **Segundo Vocal:** Hada Francis Peñas Corrales. **DECIMA SEGUNDA: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** Son causas de disolución de la Asociación, las establecidas por la ley y las que fijen los estatutos. La disolución y liquidación de la Asociación será acordada en Asamblea General Extraordinaria y tomada la decisión por las tres cuartas partes de los miembros de la Asociación presentes, se nombrará una comisión liquidadora integrada por tres miembros activos para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una Asociación o institución similar o de beneficencia que determine la Asamblea General a propuesta de la comisión liquidadora.- **DÉCIMA TERCERA: MEDIACIÓN Y ARBITRAJE:** Toda desavenencia que surja entre los miembros, entre éstos y la Junta de Directiva o sus miembros, por la administración, con motivo de la disolución y liquidación de la Asociación o relativa a las elecciones de Junta Directiva o cualquier otra cuestión, no podrá ser llevada a los Tribunales de Justicia sino que será dirimida y resuelta sin recurso alguno por arbitraje o mediación organizado de conformidad con lo que se disponga en la Ley N° 540 "LEY DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE".- **DÉCIMA CUARTA: (ESTATUTOS DE ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOXEO AFICIONADO DE MADRIZ)** pudiendo identificarse con las siglas (ADEBOXMAZ): Los comparecientes deciden en este acto constituirse en Asamblea General y proceden de la siguiente forma: actúa como presidente el señor William Ivan Vanegas, quien somete a consideración de la Asamblea un proyecto de Estatutos que después de haber sido discutido y votado fue aprobado por unanimidad en los siguientes términos "(ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOXEO AFICIONADO DE MADRIZ)" **(ADEBOXMAZ) CAPÍTULO I: CONSTITUCIÓN, NATURALEZA Y DENOMINACIÓN. Arto. 1: Constitución y Naturaleza:** La ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOXEO AFICIONADO DE MADRIZ se constituye como una Asociación Civil, Sin Fines de Lucro, de carácter deportivo, de conformidad con la Ley "Nº. 522, LEY GENERAL DE DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN FÍSICA Y SUS REFORMAS", publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 110, del Quince de Junio del dos mil quince. La Asociación se constituye como un Organismo Deportivo Departamental, no gubernamental sin fines de lucro y se promueve bajo altos ideales deportivos, por lo que no acepta discriminación alguna por asuntos raciales, políticos, religiosos o por razones de edad o sexo, ni de cualquier otra índole. **Arto. 2: Denominación.** La Asociación se podrá denominar "ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOXEO AFICIONADO DE MADRIZ", pudiendo abreviarse con las siglas (ADEBOXMAZ), nombre y siglas que serán usados en todos los actos y contratos que se celebren y que en los presentes Estatutos se podrá denominar simplemente "la Asociación". **CAPITULO II. – FINES Y OBJETIVOS Arto. 3: De sus Fines.-** La Asociación tiene como fin general desempeñarse como organismo Deportivo promotor de actividades de Boxeo Aficionado, en las diferentes ramas y categorías en el Departamento de Madriz.- **Arto. 4: De sus Objetivos.-** La Asociación se propone desarrollar los siguientes objetivos: **1.-** Promover, fomentar, organizar y desarrollar el Boxeo Aficionado en todas las categorías procurando una cobertura departamental. **2.-** Fomentar el desarrollo de las grandes cualidades físicas morales que son la base de todos los deportes, creando competencias, seminarios, conferencias de carácter técnico y científico para el desarrollo y mejoramiento del deporte de Boxeo Aficionado en el Departamento. **3.-** Promover y estimular el desarrollo del deporte de Boxeo Aficionado, infantil, juvenil y mayor en las ramas masculinas y femeninas en todo el departamento. **4.-** Auspiciar, avalar y promover: **a-** Campeonatos anuales en las diferentes ramas y categorías, en la forma que lo establezca el reglamento de competencia. **b-** Dictará las bases que rijan todas las competencias de Boxeo Aficionado en el Departamento, organizados o avalados por la Asociación. **c.-** Promover la afiliación de miembros deportista que quieran participar del Deporte de Boxeo

Aficionado. **d.-** Realizar reconocimientos. **5.-** Implementar cada actividad que sea necesaria y conveniente para el desarrollo del deporte de Boxeo Aficionado en el departamento, ya sea de naturaleza económica, social o deportiva. **6.-** Seleccionar adecuadamente y conforme a sus méritos a los deportistas del deporte de Boxeo Aficionado que deban representar al departamento en competencias nacionales y proveer de acuerdo a sus posibilidades lo necesario para su participación, así como su debido entrenamiento y atención. **7.-** La Asociación creará programas para la preparación del personal que dirija eventos, de entrenadores, árbitros y jueces para contribuir a la divulgación del deporte de Boxeo Aficionado en el Departamento. **- CAPÍTULO III.- DOMICILIO: Arto. 5:** La Asociación tendrá su Domicilio en el Municipio de Somoto, Departamento de Madriz. **CAPÍTULO IV.- PATRIMONIO. Arto. 6:** El patrimonio de la “**ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOXEO AFICIONADO DE MADRIZ**”, estará compuesta por: estará compuesto por: a). - El aporte de las cuotas que realicen los miembros, sean estas ordinarias o extraordinarias. b). - Los bienes que hayan adquiridos a título gratuito u oneroso. c).- Los aportes extraordinarios que reciba de otras entidades nacionales e internacionales o terceros. d).- Las donaciones, legados o subvenciones recibidas de terceros. e).- Otras actividades lícitas que se realicen con el objetivo de recaudar fondos para el desarrollo del deporte. **CAPÍTULO V. DE SUS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. Arto. 7:** Los órganos de gobierno y administración de la Asociación son: La Asamblea General; y La Junta Directiva. **- Arto. 8:** Asamblea General: Es la máxima autoridad de la Asociación y es el organismo elector por excelencia, y estará conformada de la siguiente manera: 1.- Los miembros de la Junta Directiva con voz y voto. **2.-** Los miembros de la Asociación con voz y voto, todos debidamente acreditados por escrito ante el Secretario, que se encuentren afiliados y solventes en todos los aspectos con la Asociación. **Arto. 9:** El quórum para conducir la Asamblea General, consistirá en la mitad más uno de los miembros de la Asociación. En caso de que no existiera quórum el Presidente convocará a una nueva sesión que se realizará una semana después con los miembros presentes. **Arto. 10:** La mayoría simple de los votos presentes es requerida para la aprobación o denegación de las resoluciones y demás decisiones excepto aquella en que los Estatutos requieran una mayoría extraordinaria. En caso de empate se procederá a una segunda votación. En caso de persistir el empate el Presidente de la Junta Directiva tendrá el voto de decisión. **Arto. 11:** La elección de los miembros de la Junta Directiva será por medio del voto secreto. **Arto. 12:** Son Atribuciones de la Asamblea General. **1.-** Conocer y resolver sobre la aprobación, modificación y derogación de los Estatutos y Reglamentos de la Asociación a iniciativa de la Junta Directiva o cuando haya sido solicitado por escrito por la mitad más uno de los miembros de la Asociación. **2.-** Elegir o destituir a los miembros de la Junta Directiva electos Por un período de cuatro (4) años, según la integración especificada en el artículo 15. **3.-** Conocer de la renuncia, ausencia o separación tanto de los miembros de la Asociación como de los cargos de uno o más miembros de la Junta Directiva y ratificar o elegir a los sustitutos de acuerdo a los presentes Estatutos. **4.-** Conocer y aprobar anualmente el programa de actividades, el plan de trabajo, la memoria de labores, el presupuesto de la Asociación y el informe de la tesorería requiriendo de este último una auditoría, en caso sea necesario. **5.-** Acordar la disolución de la Asociación para lo cual se requiere de al menos tres cuartas partes de los votos de los miembros de la Asamblea presentes. **6.-** Dar de alta y baja a los miembros de la Asociación. **7.-** Disolver y liquidar los bienes adquiridos de la Asociación. **8.-** Reformar los estatutos de las Asociación. **- Arto. 13:** La Sesión de Asamblea General Ordinaria se realizará una (1) vez al año preferiblemente en Noviembre o Enero del siguiente año. La agenda a tratar abordará como mínimo los siguientes puntos: **1.-** Presentación del Plan de Trabajo anual y memoria de labores, presentación del informe. **2.-** Presentación de tesorería debidamente acreditado y el presupuesto anual previsto para el nuevo período. **3.-** Cualquier asunto que la Junta Directiva considere conveniente siempre que haya sido incluido en la agenda a desarrollar. Los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva por lo que aparte de dichos puntos, no podrán tratarse otros sino con la aprobación de la Asamblea. La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria, la convocará el Presidente junto con el Secretario con al menos quince (15) días de anticipación. **- Arto. 14:** La Sesión de Asamblea Extraordinaria se celebrarán por

convocatoria de: **1.-** Del Presidente de la Asociación. **2.-** Al menos dos tercios de los miembros de la Junta Directiva de la Asociación. **3.-** Al menos dos tercios de los miembros de la Asamblea General de la Asociación, para ello: **1.-** Los convocantes decidirán el lugar, día y hora de la reunión dentro de los ocho (08) días siguientes a la fecha en que sea recibida la petición. Los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva, pero podrán tratarse otros puntos no incluidos en la agenda, siempre que al ser sometida ésta a la consideración del pleno, sea aprobada por la mayoría de los miembros afiliados presentes. **- Arto. 15:** Junta Directiva: La Junta Directiva es el órgano Administrativo de la Asociación y estará integrada por: Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Tesorero y Fiscal; Son miembros cinco miembros, Los miembros de la Junta Directiva serán electos en sesión de Asamblea General Extraordinaria por un período de cuatro (4) pudiendo ser reelectos a través del voto secreto. **Arto. 16:** Para ser miembro de la Junta Directiva son exigibles todos los requisitos siguientes: **1.-** Ser nicaragüense, mayor de veintiún años y ser residente en el país por lo menos un año de anticipación a la realización de las elecciones. **2.-** Ser de notoria honradez y calidad moral. **3.-** Ser miembro de la Asociación. **Arto. 17:** Funciones de la Junta Directiva: La Junta Directiva es la encargada de promover las actividades de la Asociación y ejecutar los acuerdos de la Asamblea General, pero el complemento de esa finalidad contará con las siguientes atribuciones: **1.-** Planificar todas las actividades y campeonatos oficiales de Boxeo a nivel departamental y las representaciones nacionales. **2.-** Someter a conocimiento y aprobación de la Asamblea General los asuntos establecidos en estos Estatutos y otros que considere necesario. **3.-** Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y los Reglamentos de la Asociación. **- Arto. 18:** La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez al mes requiriéndose la presencia de la mayoría de sus miembros para sesionar válidamente y en Sesión Extraordinaria, con la misma asistencia por convocatoria del Presidente o de la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva. **- Arto. 19:** Los acuerdos y resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes. **- Arto. 20: DEL PRESIDENTE:** 1) El Presidente de la Junta Directiva es el Presidente de la Asociación y tiene a su cargo la gestión administrativa, así como la representación legal de la misma. 2) Con autorización de la Asamblea General, tendrá las facultades de afiliar a la Asociación a otros organismos afines Nacionales o Internacionales. 3) Autorizará todos los gastos que fueren necesarios con aprobación de la Junta Directiva y firmará los documentos y actas de la Asociación. 4) Refrendará con su firma y la del Secretario, las Actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 5) El Presidente es responsable solidariamente con el Secretario y todos los miembros de la Junta Directiva, por todos los documentos que se suscriban y con el tesorero por los gastos que se autoricen en la Junta Directiva. Cuando no puedan consultar con los demás miembros de la Junta Directiva sobre asuntos que requieran de medidas y soluciones de emergencia, puede resolverse pero deberá someter su decisión a la Junta Directiva dentro de los quince (15) días siguientes para su aprobación. **- Arto. 21: DEL VICE PRESIDENTE:** Son atribuciones del vicepresidente suplir la ausencia temporal o definitiva del presidente, colaborar con él en todas sus atribuciones, principalmente las de carácter técnico, administrativo y financiero. Si la ausencia del presidente fuera definitiva, la sustitución se mantendrá hasta el final del período de elección, previa ratificación de la Asamblea General. **- Arto. 22: DEL SECRETARIO:** Éste tendrá a su cargo: 1) asistir al presidente en todos los asuntos de la Asociación que les sean asignados, 2) dirigirá las operaciones de la secretaría y todo lo relacionado con la redacción y protocolización de la correspondencia y otros documentos. 3) Convocará junto con el Presidente a las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva y además asistirá puntualmente a las mismas, anotando los acuerdos en el libro de acta respectivo, firmando junto con el Presidente las Actas respectivas. 4) Deberá presentar informe de las actividades de la secretaría a la Asamblea General. 5) Deberá someter y distribuir las actas de las reuniones con instrucciones del Presidente a más tardar quince (15) días después de celebradas las reuniones de la Asociación. **Arto. 23: DEL TESORERO:** Son atribuciones de Tesorero: 1) Asistir al Presidente en todos los asuntos que les sean designados y dirigir las operaciones de la tesorería. 2) Percibir los fondos de la Asociación y depositarlos en una institución bancaria con la firma del Presidente. 3) Llevar un archivo de todos los comprobantes de los pagos

hechos por la asociación y el estado de cuenta bancaria;4) cobrar las cuotas de los afiliados y los derechos a participar en los torneos; para lo cual llevará los libros de contabilidad que sean necesarios, los que deberán estar al día y supeditados a revisión sin previo aviso cuantas veces le sean requeridos por los miembros de la Junta Directiva. 5) Presentar ante el Registro Nacional de Entidades Deportivas los informes financieros anuales- **Arto. 24: DEL FISCAL:** Éste tiene bajo su responsabilidad: velar por el fiel cumplimiento de las leyes deportivas, estatutos, reglamentos, acuerdos de la Junta Directiva y demás disposiciones de la asociación.- **Arto. 25: DE LOS VOCALES:** Los vocales desempeñaran funciones en los comités organizadores de las competencias deportivas en todas las categorías y en comisiones especiales que les sean otorgados por el Presidente, la Junta Directiva de la asociación y la Asamblea General. Podrán sustituir en ausencia al secretario, al tesorero y al fiscal de la Junta Directiva. **Arto.26:** La ausencia sin causa justificada a (3) tres sesiones consecutivas o (4) cuatro alternas en un año de los miembros de la Junta Directiva, se tomará como renuncia del cargo. La reglamentación interna de la Junta Directiva regulará sobre esta materia.- **Arto.27: DE LOS COMITÉS:** Serán organismos auxiliares de la Junta Directiva y tendrán la atribución y tiempo de duración en sus cargos que señalen la Junta Directiva por medio de acuerdos o reglamentos.- **CAPÍTULO VI. DURACIÓN.- Arto. 28:** La duración de la “ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOXEO AFICIONADO DE MADRIZ” será por tiempo indefinido, Autónoma en su régimen interno y se regirá por los presentes Estatutos. **CAPÍTULO VII.- MEMBRECÍA: DERECHOS, DEBERES, PÉRDIDA DE MEMBRECIA Y SANCIONES** **Arto. 29:** Los miembros integrantes de la Asociación son: **a.-** Los miembros fundadores: Son los que componen el acto constitutivo de la Asociación, **b.-** Los miembros activos: Son los miembros que posteriormente integran la Asociación y **c.-** Los miembros honorarios: Son los que tienen afinidad con la Asociación.- La admisión de los nuevos miembros deberá contar con la aprobación de la Asamblea General. Son Causas de pérdida de la membrecía: 1) Por expulsión de parte de los miembros de la asamblea general de la asociación por las siguientes causales: a) Debido a la falta de voluntad e interés en participar en las actividades de la Asociación. b) Por violaciones a los Estatutos o incumplimiento de los acuerdos, resoluciones o disposiciones de los organismos miembros de la Asociación. c) Por involucrarse en actos delictivos o violación a las leyes de la República. d) Por actividades contrarias a los fines y propósitos de la Asociación. e) Por no participar sin causa justificada y de forma consecutiva a cuatro (4) reuniones de Asamblea General. 2) Por renuncia. 3) Por muerte. La pérdida de la membrecía será conocida y decidida por la Asamblea General y se notificará a través de la Junta Directiva.- **Arto. 30:** De los Derechos de sus miembros. **1.-** Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales.- **2.-** Someter propuestas a la Junta Directiva o a la Asamblea General.- **3.-** Con la debida autorización de la Junta Directiva de la Asociación participar en torneos oficiales.- **4.-** Participar en Eventos que no sean de carácter oficial o de otra índole, previa solicitud de autorización y del aval de la Junta Directiva de la Asociación.- **5.-** Elegir a los miembros de la Junta Directiva o ser electo.- **6.-** Participar en Campeonatos Departamentales y eventos deportivos oficiales que organice la Asociación.- **7.-** Proponer por escrito reformas e innovaciones a la Organización y Estatutos de la Asociación.- **8.-** Cuando se forme parte de una selección o de un representativo Departamental o Nacional, puede recibir ayuda para el pago de: prácticas, gastos de transporte, viáticos, compra de uniformes y equipos personal que ofrezca la Asociación de acuerdo a sus posibilidades y aceptar patrocinio individual, el que deberá ser autorizado por la Asociación.- **9.-** Aceptar becas o cualquier ayuda financiera otorgados por Instituciones educacionales o rectores del deporte.- **10.-** Llevar sobre su uniforme, respetando la reglamentación existente, marcas de fábricas, de productos cuando ellos fueran los patrocinadores autorizados de la Asociación.- **11.-** Conocer de las resoluciones de la Asamblea General.- **12.-** Exigir el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos a los miembros de la Asociación.- **Arto. 31:** De las obligaciones de sus Miembros: **1.-** Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos, los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como las demás disposiciones de la Asociación.- **2.-** Desempeñar con responsabilidad los cargos aceptados, que se les confieren por la Junta Directiva en los comités u otros órganos de la Asociación.- **3.-** Colaborar y participar en los programas o proyectos

de la Asociación.- **4.-** Mantenerse solvente en todos los aspectos y en todo momento con la Asociación, para poder participar en eventos oficiales, pagando sus cuotas como miembros asociados, así como las demás inscripciones que les corresponden en torneos, seminarios, cursos y otros eventos organizados por la Junta Directiva.- **5.-** Suministrar a la Junta Directiva la información y documentación que esta requiera para el cumplimiento de sus objetivos.- **6.-** Presentar a la Junta Directiva un informe anual, según corresponda.- **7.-** Toda persona natural, afiliada a la Asociación deberán responder por los desperfectos, pérdida de material deportivo y equipo que se les hubiere proporcionado.- **Arto. 32: SANCIONES.-** Por la infracción a las obligaciones anteriores, será sancionada por la Junta Directiva con la suspensión de la calidad de miembro de la Asociación, pudiendo ser rehabilitado previa resolución de la Junta Directiva, al subsanarse la causa que lo provocó. La Junta Directiva podrá establecer otro tipo de sanciones, dependiendo de la infracción cometida, debiendo comunicarse a los infractores sobre el caso y darles a conocer la resolución de la Junta Directiva, todo de conformidad a lo contemplado en el reglamento de ética y disciplina de la Asociación. **CAPÍTULO VIII.- DE LOS CAMPEONATOS: Arto. 33:** La Asociación deberá organizar anualmente, en las diferentes categorías al menos las siguientes actividades: a) campeonatos Departamentales, en las ramas masculinas y femeninas. b) Preparación de selecciones Departamentales a medida de sus posibilidades. El Reglamento de Competencia de la Asociación regulará esta materia.- **CAPÍTULO IX.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: Arto 34:** Son causas de disolución de la Asociación, a) Por acuerdo tomado en Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente para tal efecto por el Presidente, previa solicitud de la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva. b) Por cancelación de su personalidad jurídica.- La disolución y liquidación de la Asociación será acordada en Asamblea General Extraordinaria y tomada la decisión por las tres cuartas partes de los miembros de la Asociación presentes, se nombrará una comisión liquidadora integrada por tres miembros activos para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una Asociación o institución similar o de beneficencia que determine la Asamblea General a propuesta de la comisión liquidadora.- **CAPÍTULO X.- MEDIACIÓN Y ARBITRAJE: Arto. 35:** Toda desavenencia que surja entre los miembros, entre éstos y la Junta de Directiva o sus miembros, por la administración, con motivo de la disolución y liquidación de la Asociación o relativa a las elecciones de Junta Directiva o cualquier otra cuestión, no podrá ser llevada a los Tribunales de Justicia, sino que será dirimida y resuelta sin recurso alguno por arbitraje o mediación organizado de conformidad con lo que se disponga en la Ley N° 540 “LEY DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE”.- **CAPÍTULO XI.- DISPOSICIONES GENERALES: Arto. 36:** Todo lo no previsto en los presentes Estatutos será resuelto por la Legislación Vigente correspondiente. La Junta Directiva electa Dispondrá de 6 meses como máximo a partir de esta fecha para elaborar los siguientes reglamentos: **a)** De afiliación **b)** Interno de la Junta Directiva **c)** De competencia **d)** De ética y disciplina.- **Arto.36:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia a partir de su Aprobación y publicación en La Gaceta Diario Oficial.- Así se expresó el comparecencia bien instruido por mí el Notario, acerca del alcance, valor y trascendencias legal de este acto, el de su objeto, el de las cláusulas generales y especiales que contiene y que aseguran su validez, el de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas. Y Leída que fue la presente Escritura al otorgante quien la encuentra conforme, aprueba, ratifica y firma junto conmigo el suscrito Notario, que doy fe de todo lo relacionado. (F) Ilegible de William, Iván Vanegas. (F) Ilegible de Yolayna Lilieth Madrigal Ferrufino. **Abogado y Notario Público. PASO ANTE MÍ:** Del reverso del folio número once al reverso del folio Número dieciséis de Mí Protocolo Número Seis que llevo en el presente año, y a solicitud del señor William Iván Vanegas, Libro este primer testimonio compuesto de siete hojas útiles de papel sellado de Ley, serie “P”, Número 1838912, 1838913, 1838914, 1838915, 2028239, 2028240 y 2028241, las que firmo, sello, rubrico y adhiero timbres de ley, en la ciudad de Managua, a las dos y treinta minutos de la tarde del día dieciocho de Enero del año dos mil dieciocho.- (F) Lic. Yolayna Lilieth Madrigal Ferrufino, **ABOGADA Y NOTARIO PÚBLICO.**

**INSTITUTO NICARAGÜENSE  
DE FOMENTO MUNICIPAL**

Reg. TP0401 – M. 94429812 – Valor C\$ 95.00

**INSTITUTO NICARAGUENSE DE FOMENTO MUNICIPAL  
AVISO DE CONTRATACION SIMPLIFICADA**

1. El Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal (INIFOM), a través de su Unidad de Adquisiciones invitan a los oferentes inscritos en el Registro de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a participar en el proceso de adquisición bajo la modalidad de Contratación Simplificada No. CS-005-02-2018/INIFOM-TESORO denominado “Adquisición de Servicio de Telefonía Celular”.
2. Los oferentes interesados podrán obtener mayor información en la Unidad de Adquisiciones de INIFOM Central, que sita en la entrada principal a Residencial Los Arcos, carretera a la Refinería, en horario de 8:30 a.m. a 04:30 p.m., y en la web [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)
3. La convocatoria para la presente contratación estará disponible en el sitio web [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) el día 16 de febrero del 2018.
4. El origen de los fondos de esta contratación son provenientes de los recursos: **INIFOM-TESORO**.

Managua, 09 de febrero del 2018. (f) **Guimar Irías Torres Presidenta Ejecutiva INIFOM**.

**DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS**

Reg. 0399– M. 980365640 – Valor C\$190.00

**DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS  
CONVOCATORIA PARA EL INICIO DE LICITACIÓN  
SELECTIVA**

**01-DGI/2018 “SERVICIO DE INTERCONEXIÓN DE DATOS  
PARA AGENCIAS FISCALES”**

La División de Adquisiciones de la Dirección General de Ingresos, en su calidad de Entidad a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución No. 01 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y crédito Público, a presentar oferta para el proceso de Licitación denominado “SERVICIO DE INTERCONEXIÓN DE DATOS PARA AGENCIAS FISCALES”

1. La contratación antes descrita es financiada con fondos propios, provenientes del presupuesto General de la República de Nicaragua correspondiente al periodo 2018 y 2019.
2. Los Servicios objeto de esta licitación deberán ser entregados de conformidad a tabla de direcciones establecida dentro de los términos de referencia.
3. La Normas y Procedimientos aplicables se fundamentan en la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Decreto No. 75-2010 “Reglamento General”.
4. La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional (Córdoba) en la División de Adquisiciones, edificio Central de la Dirección General de Ingresos, ubicada en costado norte de Catedral Metropolitana, el día jueves 01 de marzo del año 2018 a las 01:45 pm.
5. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) a partir del día 19 de febrero del año 2018, sin ningún costo.
6. En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en Caja General de la Dirección General de Ingresos edificio central, costado norte de Catedral Metropolitana, de lunes a viernes en horario de 08:30 am a 11:30 am y de 1:30 pm a 03:30 pm, sin atención al medio día, previo pago no reembolsable de C\$ 100.00

(cien Córdobas netos) el día 19 y 20 de febrero del 2018.

7. La oferta deberá venir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Certificado de proveedor del estado Vigente.
- b) Constancias de no retención de IR y de Alcaldía (vigentes al día de la presentación de oferta y renovada a la fecha de gestión de pago en caso de ser adjudicado).
- c) Formulario de presentación de oferta.
- d) Formulario de términos de referencia.
- e) Formularios de precios.

8. La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto del 3% (tres por ciento) del valor total de la oferta, incluyendo los impuestos si fuere el caso, por un plazo de 60 días prorrogable por 30 días más a solicitud de la Dirección General de Ingresos y compromiso de presentar garantía de cumplimiento de contrato por un 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado, que respalde la vigencia del contrato y hasta su ejecución total, mediante fianza o garantía bancaria emitida por una entidad financiera debidamente autorizada por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras (SIBOIF). No se aceptan cheques certificados, ni de gerencia.

9. Los Oferentes deberán presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP), así mismo Solvencia Fiscal vigente, debidamente formalizada con timbre fiscal original y Constancias de no Retención en la Fuente IR y Alcaldía de Managua (Indicar si aplica o no).

10. Todas las actividades, plazos y fechas se realizarán de acuerdo al Cronograma del Desarrollo del Procedimiento incluido en el Pliego de Bases y Condiciones de esta licitación.

11. Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

Dado en la ciudad de Managua, el día lunes diecinueve del mes de febrero del año dos mil dieciocho. (f) **Claudia María Carranza Medrano Directora División de Adquisiciones. Dirección General de Ingresos**.

Reg.0400 – M.980364959 – Valor C\$ 190.00

**DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS  
CONVOCATORIA PARA EL INICIO DE LICITACIÓN  
SELECTIVA**

**02-DGI/2018 “SERVICIO DE IMPRESIÓN PAPEL SELLADO  
TESTIMONIO”**

La División de Adquisiciones de la Dirección General de Ingresos, en su calidad de Entidad a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución No. 02 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y crédito Público, a presentar oferta para el proceso de Licitación denominado “SERVICIO DE IMPRESIÓN PAPEL SELLADO TESTIMONIO”

1. La contratación antes descrita es financiada con fondos propios, provenientes del presupuesto General de la República de Nicaragua correspondiente al periodo 2018.
2. Los Servicios objeto de esta licitación deberán ser entregados en el Almacén de Especies Fiscales, ubicado en el costado norte de Catedral Metropolitana, Managua.
3. La Normas y Procedimientos aplicables se fundamentan en la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Decreto No. 75-2010 “Reglamento General”.
4. La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional (Córdoba) en la División de Adquisiciones, edificio Central de la Dirección General de Ingresos, ubicada en costado norte de Catedral Metropolitana, el día Jueves 01 de Marzo del año 2018 a las 09:00 am.

5. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) a partir del día 19 de febrero del año 2018, sin ningún costo.

6. En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en Caja General de la Dirección General de Ingresos edificio central, costado norte de Catedral Metropolitana, de lunes a viernes en horario de 08:30 am a 11:30 am y de 1:30 pm a 03:30 pm, sin atención al medio día, previo pago no reembolsable de C\$ 100.00 (cien Córdobas netos) el día 19 y 20 de febrero del 2018.

7. La oferta deberá venir acompañada de la siguiente documentación:

a) Certificado de proveedor del estado Vigente.

b) Constancias de no retención de IR y de Alcaldía (vigentes al día de la presentación de oferta y renovada a la fecha de gestión de pago en caso de ser adjudicado).

c) Formulario de presentación de oferta.

d) Formulario de términos de referencia.

e) Formularios de precios.

8. La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto del 3% (tres por ciento) del valor total de la oferta, incluyendo los impuestos si fuere el caso, por un plazo de 60 días prorrogable por 30 días más a solicitud de la Dirección General de Ingresos y compromiso de presentar garantía de cumplimiento de contrato por un 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado, que respalde la vigencia del contrato y hasta su ejecución total, mediante fianza o garantía bancaria emitida por una entidad financiera debidamente autorizada por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras (SIBOIF). No se aceptan cheques certificados, ni de gerencia.

9. Los Oferentes deberán presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP), así mismo Solvencia Fiscal vigente, debidamente formalizada con timbre fiscal original y Constancias de no Retención en la Fuente IR y Alcaldía de Managua (Indicar si aplica o no).

10. Todas las actividades, plazos y fechas se realizarán de acuerdo al Cronograma del Desarrollo del Procedimiento incluido en el Pliego de Bases y Condiciones de esta licitación.

11. Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

Dado en la ciudad de Managua, el día lunes diecinueve del mes de febrero del año dos mil dieciocho.(f) **Claudia María Carranza Medrano**, Directora División de Adquisiciones. Dirección General de Ingresos.

### COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS

Reg. 0396 – M. 6391948 – Valor C\$ 95.00

Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas

#### EDICTO

COM-ED-025-022018

De acuerdo a lo establecido en la Ley No. 941. “Ley Creadora de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas” y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley No. 274 “Ley Básica Para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares” y Su Reglamento:

Hace del conocimiento público que la empresa:

**TIKAL AGROSOLUTIONS.**

Ha solicitado registro del producto con nombre comercial:

**BLAZER 16 EW.**

Nombre Común: **FLUROXIPIR + PICLORAM.**

Origen: **GUATEMALA.**

Clase: **HERBICIDA.**

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional.

Managua, a los cinco días del mes de Febrero del año dos mil dieciocho. **(f) Varelly Baldelomar, Asesoría Legal. (f) Ing. Yelba López González**, Directora, Dirección General de Revisión, Evaluación y Registro. **(f) Lic. María Auxiliadora Díaz Castillo, Presidenta, CNRCST.**

### AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Reg.0369– M.87732091 – Valor C\$ 725.00

#### AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA Resolución Administrativa No. 16-2018

#### TÍTULO DE CONCESIÓN PARA APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRANEAS DE TREINTA Y CINCO (35) POZOS A FAVOR DE MELONES DE NICARAGUA, S.A.

El suscrito Ministro–Director de la Autoridad Nacional del Agua (ANA); en base a los artículos 24, 26 literal j), 41 literal a), 45 literal h), 46, 48, 49, 59, 60, 100 y 137 de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 169 del 04 de septiembre del año 2007; artículos 16, 17, 23, 52, 63, 87 y 91 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicado en La Gaceta, Diario Oficial números 150 y 151 del 9 y 10 de agosto del año 2010; Certificación de Acta No. 74, Acta de Posesión del Director de la Autoridad Nacional del Agua, emitida con fecha del 30 de junio del año 2015 por la Primera Secretaria de la Honorable Asamblea Nacional; y Dictamen Técnico emitido por funcionarios de la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

#### CONSIDERANDO

##### I

Que con fecha de veintiuno (21) de abril del año dos mil diecisiete (2017), el esta Autoridad emitió Resolución Administrativa No. 51-2017, a favor de Melones de Nicaragua, S.A., autorizando la inscripción de treinta y cinco (35) pozos de vieja data, ubicados en el Municipio El Jicaral, Departamento de León, perteneciente a la cuenca No. 69, denominada “Río San Juan”, específicamente en las coordenadas geodésicas siguientes: **Pozo C-1:566322E-1388476N, Pozo M-0:565558E-1388339N, Pozo M-4:564725E-1388353N, Pozo M-4S: 564628E-1387664N, Pozo M-9:563859E-1388170N, Pozo N-3:564932E-1386652N, Pozo N-7: 564165E-1387301N; Pozo N-8:563535E-N1386847, Pozo Ñ-6:564250E-1386266N, Pozo R-1:563444E-1387446N, Pozo R-5:562616E-1387484N, Pozo S-2:562741E-1385398N, Pozo TP-5:564656E-1385098N, Pozo PP-0:567822E-1390039N, Pozo PP-6: 566369E-1389285N, Pozo B-1:567142E-1389261N, Pozo B-4:567887E-1389256N, Pozo C-9:565135E-1388241N, Pozo D-9:567232E-1388229N; Pozo E3N:565817E-1387254N, Pozo E3S:565999E-1386254N, Pozo E-14:568542E-1387182N, Pozo F-6:566696E-1385218N, Pozo F-12:567652E-1386097N, Pozo G-4s:566386E-1384209N, Pozo C-11:568798E-1389192N, Pozo E-6:566583E-1387219N, Pozo E-8: 567194E-1387209N, Pozo E-11:567822E-1387199N, Pozo F-7:566661E-1386214N, Pozo Lago 3: 566007E-1387841N, Pozo G-3:565900E-1385202N, Pozo G-10:567637E-1385154N, Pozo H-6s:566658E-1383574N, Pozo H-10:567493E-1384135N.** Que en fecha veintisiete (27) de abril del año dos mil diecisiete la empresa Melones de Nicaragua, S.A., representada por la Señora Flor de María Rostrán Molina, en su calidad de Apoderada General Judicial, presento carta mediante la cual expresaba el cumplimiento de su representada de la condicionante primera del Resuelve Tercero de la Resolución Administrativa No. 51-2017. En fecha dos de febrero del año dos mil dieciocho, el señor Silvio David Espinoza Monjarrez, en su calidad de Apoderado General de Administración, presento carta mediante la cual hacía Solicitud de Concesión de Aprovechamiento de Aguas Subterráneas de Treinta y Cinco (35/)Pozos, a la mencionada solicitud se adjuntó la documentación siguiente: **a)** Carta de solicitud dirigida al Ministro Director; Luis Ángel Montenegro Padilla; **b)** Un

formulario (01) formulario de Solicitud de Derechos de Uso de Agua–Persona Jurídica con 35 anexos de coordenadas geodésicas; **c)** Copia de Testimonio Escritura Pública número setenta y ocho (78); Poder General de Administración, suscrito el día ocho de marzo del año dos mil doce, ante los oficios notariales de Indiana Halleslevens Romano; **d)** Copia de Testimonio Escritura Pública número setecientos dieciséis (716); Aportación de Bien Inmueble como Capital, suscrita el día treinta de noviembre del año dos mil cinco, ante los oficios notariales de Indiana Halleslevens Romano; **e)** Copia Certificada de Testimonio Escritura Pública número setecientos veinte (720); Compra Venta de Bien Inmueble, suscrita el día treinta de noviembre del año dos mil cinco, ante los oficios notariales de la licenciada Indiana Halleslevens Romano; **f)** Copia Certificada de Testimonio Escritura Pública número setecientos veintiuno (721); Compraventa de un Bien Inmueble; suscrita el día treinta de noviembre del año dos mil cinco, ante los oficios notariales de la licenciada Indiana Halleslevens Romano; **g)** Copia Certificada de Testimonio Escritura Pública número cuatrocientos cincuenta y cuatro (454); Aceptación de Compra Venta de Bien Inmueble, suscrita el día dieciséis de junio del año dos mil seis, ante los oficios notariales de la licenciada Indiana Halleslevens Romano; **h)** Copia Certificada de Testimonio Escritura Pública número ochenta y seis (86); Compra Venta de Bien Inmueble Rural; suscrita el día catorce de junio del año dos mil trece, ante los oficios notariales de la licenciada Melody Membreño Baltodano; **i)** Copia Certificada de Testimonio Escritura Pública número dieciséis (16); Compra Venta de Bien Inmueble Rural; suscrita el día cinco de septiembre del año dos mil trece, ante los oficios notariales del licenciado Oscar Alejandro Montes Mayorga; **j)** Copia Certificada de Testimonio Escritura Pública número setecientos diecisiete (717); Aportación de Bien Inmueble como Capital, suscrita el día treinta de noviembre del año dos mil cinco, ante los oficios notariales de la licenciada Indiana Halleslevens Romano; **k)** Estudio Hidrogeológico.

## II

Que en fecha del cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), emitió Dictamen Técnico mediante el cual se concluyó que de acuerdo a la información presentada, técnicamente la solicitud de Título de Concesión para Aprovechamiento de Aguas Subterráneas de treinta y cinco (35) pozos, es procedente.

## III

Que tanto las aguas superficiales como subterráneas que se encuentran en el territorio nacional y los elementos naturales que integran las cuencas hidrográficas, cualquiera que sea su estado, calidad y situación, pertenecen a la Nación, ejerciendo el Estado sobre éstos el dominio eminente conforme a lo establecido en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010, competéndole a la Autoridad Nacional del Agua (ANA), ejercer la gestión, manejo y administración de los recursos hídricos en el ámbito nacional.

## IV

Que el artículo 26, literales j) y m) de la Ley No. 620, establecen que “...*Son funciones técnicas-normativas de la ANA, entre otras, las siguientes:...* j) *Otorgar, modificar, prorrogar, suspender o extinguir los títulos de concesión y licencia para el uso o aprovechamiento del agua y de sus bienes...*; y “...m) *Normar, regular y controlar sobre la construcción de todo tipo de obras de infraestructura hidráulica...*”. Por su parte, el artículo 41, literal a) de la Ley No. 620, establece que “...*El uso o aprovechamiento de las aguas nacionales por parte de las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sólo podrá realizarse previa expedición de: a) Título de Concesión otorgado por la Autoridad Nacional del Agua (ANA)...*”

## V

Que el artículo 45, literal h) de la Ley No. 620, establece que: “...*la Autoridad Nacional del Agua (ANA),... para el otorgamiento de concesiones,... deberá tomar en cuenta: “...h) Los estudios hidrogeológicos que se soliciten...*”. Por su parte, el artículo 87 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de La Ley 620, establece que: “*Toda fuente de agua, sea subterránea o superficial, debe ser objeto de estudios hidrogeológicos o hidrogeológicos y análisis para determinar la calidad de*

*sus aguas, todo cumpliendo con las normas de calidad correspondientes emitidas por las autoridades competentes”.*

## VI

Que la Autoridad Nacional del Agua (ANA) está consciente de la importancia que reviste la actividad agropecuaria para la economía nacional y de la generación de beneficios que ésta representa a la población nicaragüense mediante la generación de empleo, divisas y producción de alimentos en aras de alcanzar la seguridad alimentaria, por lo que, una vez analizada la documentación proporcionada y cumplidas las formalidades de Ley, ÉSTA AUTORIDAD;

### POR TANTO, RESUELVE:

**PRIMERO:** Cancelar la Resolución Administrativa 51-2017, “Inscripción de Treinta y Cinco (35) Pozos de Vieja Data a favor de **MELONES DE NICARAGUA, S.A.**”.

**SEGUNDO:** Otorgar Título de Concesión para Aprovechamiento de Aguas Subterráneas para **USO AGROPECUARIO, a favor de MELONES DE NICARAGUA, S.A.**, representada por Silvio David Espinoza Monjarrez, en su calidad de Apoderado General de Administración.

El presente Título de Concesión será válido, solamente, para los pozos ubicados en **Municipio de El Jicaral, Departamento de León, perteneciente a la cuenca No. 69, denominada “Río San Juan”**, específicamente en las coordenadas y con los volúmenes siguientes:

NOMBRE DEL POZO	COORDENADAS DE LOS POZOS		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO
	Este	Norte	Total m <sup>3</sup> /año
B1	567143	1389259	163,512.49
B4	567889	1389252	204,430.61
C1	566326	1388475	272,520.82
C9	568134	1388240	272,520.82
C11	568799	1389192	272,520.82
D9	567238	1388231	272,520.82
E3n	565814	1387255	204,390.61
E3s	565996	1386250	340,651.02
E6	566592	1387217	272,520.82
E8	567193	1387210	272,520.82
E11	567820	1387197	272,520.82
E14	568544	1387185	340,651.02
F6	566696	1385218	163,512.49
F7	566659	1386126	272,520.82
F12	567659	1386098	340,651.02
G3	565901	1385206	272,520.82
G4s	566383	1384129	163,512.49
G10	567884	1385189	272,520.82
H6s	566662	1383576	272,520.82
H10	567493	1384135	272,520.82
Lago3	565997	1387835	272,520.82
M0	565559	1388334	272,520.82
M4n	564729	1388348	272,520.82
M4s	564627	1387663	299,772.90
M9	563859	1388169	340,651.02
N3	564936	1386664	272,520.82
N7	564164	1387303	340,651.02
N8	563532	1386842	340,651.02
Ñ6	564251	1386264	340,651.02

P0	567823	1390037	272,520.02
P6	566370	1389286	163,512.49
R1	563443	1387445	340,651.02
R5	562617	1387484	340,651.02
S1	562744	1386404	340,651.02
TP5	564657	1385097	340,651.02

**TERCERO:** Informar a la empresa **MELONES DE NICARAGUA, S.A.**, representada por el señor **Silvio David Espinoza Monjarrez**, en su calidad de Apoderado General de Administración, que la presente resolución queda sujeta a las condicionantes siguientes:

a) Instalar un tubo piezométrico en un plazo no mayor de un (01) mes, que permita realizar un monitoreo de las fluctuaciones de los niveles de agua subterránea en los pozos, después de la entrada en vigencia de la presente resolución;

b) Instalar un medidor volumétrico en cada pozo, en un plazo no mayor de un (01) mes después de la entrada en vigencia de la presente resolución;

c) Remitir de forma anual un informe en físico y digital, a partir de la entrada en vigencia de la resolución administrativa, que contenga la información siguiente:

1. Registros mensuales de las extracciones de agua;
2. Registros mensuales de los niveles estáticos del agua **subterránea**;
3. Copia de reporte de análisis semestrales de calidad del agua (parámetros físico - químicos, bacteriológicos, pesticidas organoclorados y organofosforados)

d) Establecer un área restringida alrededor del pozo;

e) El agua de los pozos será utilizada exclusivamente para riego;

f) Permitir en todo momento la realización de inspecciones de control y seguimiento por parte de los funcionarios de la Autoridad Nacional del Agua.

**CUARTO: INFORMAR** a la empresa **MELONES DE NICARAGUA, S.A.**, representada por el señor **Silvio David Espinoza Monjarrez**, en su calidad de Apoderado General de Administración, que deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010, la NTON 09-006-11, "Requisitos Ambientales para la Construcción, Operación y Cierre de Pozos de Extracción de Agua", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 93 del 22 de mayo del 2013, así como todas las normativas ambientales vigentes.

**QUINTO:** Imprímense tres tantos originales de esta resolución para ser entregadas una al solicitante, una al expediente y otra al Registro Público Nacional de Derechos de Agua. Entréguese copia a la Dirección General Jurídica y a la Dirección General de Concesiones de esta institución.

**SEXTO:** Esta resolución entrará en vigencia cinco (05) días después de publicada en La Gaceta, Diario Oficial. Si la publicación no se realiza en un plazo máximo de diez (10) días después de su notificación, la resolución perderá todo valor legal. Notifíquese.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las tres y treinta minutos de la mañana del cinco de febrero del año dos mil dieciocho. **(f) Cro. Luis Ángel Montenegro Padilla, MSc. Ministro - Director Autoridad Nacional del Agua.**

Reg. 0370 – M. 94135655 / 631381 – Valor C\$ 1,015.00

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**  
**Resolución Administrativa No. 05 - 2018**

**TITULO DE CONCESION PARA APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRANEAS E INSCRIPCION DE DOCE (12)**

#### **POZOS DE VIEJA DATA A FAVOR DE PENNSYLVANIA, S.A.**

El suscrito Ministro-Director de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), de conformidad con lo establecido en los artículos 24, 26 inciso j); 41 inciso a); 46, 48, 49, 59, 60 y 100 de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 169 del 04 de septiembre del 2007; artículos 16, 17, 23, 52, 63, 87 y 91 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 150 y 151 del 9 y 10 de agosto del 2010; Resolución Administrativa No. 080-2014 del 11 de julio del 2014; Certificación de Acta No. 74, Acta de Posesión del Director de la Autoridad Nacional del Agua, emitida con fecha del 30 de junio del 2015 por la Primera Secretaria de la Honorable Asamblea Nacional; y Dictamen Técnico emitido por los funcionarios de la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

#### **CONSIDERANDO**

##### **I**

Que en fecha seis (06) de junio del año dos mil diecisiete (2017), el señor Bernardo Noel Callejas López, en su calidad de Apoderado Generalísimo de la empresa **PENNSYLVANIA, S.A.** presentó ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA), solicitud de Título de Concesión para Aprovechamiento de Aguas Subterráneas e inscripción de doce (12) pozos de vieja data, ubicados en Finca Alfonso, Km 13 carretera Los Millonarios, Municipio de El Viejo, Departamento de Chinandega, perteneciente a la cuenca número 64 denominada "Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo", específicamente en las coordenadas geodésicas siguientes: **PE Alfonso: 475897E-1396226N** con un aprovechamiento máximo anual de **135,544 m3**; **P1: 475908E-1396128N** con un aprovechamiento máximo anual de **284,710 m3**; **P2: 475281E-1396335N** con un aprovechamiento máximo anual de **233,683 m3**; **P3: 476239E-1395862N** con un aprovechamiento máximo anual de **171,993 m3**; **P4: 475221E-1396744N** con un aprovechamiento máximo anual de **266,390 m3**; **P5: 475960E-1396475N** con un aprovechamiento máximo anual de **305,792 m3**; **P6: 476552E-1396293N** con un aprovechamiento máximo anual de **288,806 m3**. Y en Finca Pensylvania, ubicada en Km 143 carretera El Viejo-Tonalá, Municipio de El Viejo, Departamento de Chinandega, perteneciente a la cuenca número 64 denominada "Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo", específicamente en las coordenadas geodésicas siguientes: **PE Pensylvania: 480818E-1404239N** con un aprovechamiento máximo anual de **92,613 m3**; **P1: 481028E-1403851N** con un aprovechamiento máximo anual de **323,000 m3**; **P2: 481089E-1404548N** con un aprovechamiento máximo anual de **313,898 m3**; **P3: 480625E-1403851N** con un aprovechamiento máximo anual de **319,095 m3**; **P4: 480652E-1404572N** con un aprovechamiento máximo anual de **293,104 m3**. A la solicitud se adjuntó la documentación siguiente: **a)** Carta de solicitud dirigida al Ministro Director; Luis Ángel Montenegro Padilla; **b)** Doce (12) formularios de Solicitud de Derechos de Uso de Agua- Persona Jurídica. **c)** Copia Certificada de Escritura Pública número treinta (30), Sociedad Anónima, elaborada el quince de diciembre del año mil novecientos noventa y cinco, ante los oficios notariales de Carlos Dávila Espinoza. **d)** Copia Certificada de Escritura pública número sesenta y cuatro (64), Poder Generalísimo, elaborada el día veinticuatro de febrero del año dos mil diecisiete, bajo los oficios notariales de Álvaro José Arce Callejas. **e)** Copia Certificada de Escritura Pública número cuarenta y uno (41), Compra Venta, elaborada el día dieciocho de febrero del año mil novecientos setenta, ante los oficios notariales de Eduardo Rivas Gasteazoro. **f)** Copia de cédula de identidad número 001-140672-0054E, a nombre del señor Bernardo Noel Callejas López. **g)** Fotocopia de Cédula RUC J03100000131260, a nombre de Pensylvania, S.A. **h)** Copia de certificación emitida por el Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales, el día catorce de mayo de mil novecientos noventa. **i)** Estudio Hidrogeológico.

##### **II**

Que en fecha del ocho (08) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), emitió Dictamen Técnico Final, mediante el cual se concluyó que la documentación presentada cumple con todos los requisitos establecidos por la Autoridad Nacional del Agua (ANA), por lo tanto, el Título de Concesión para Aprovechamiento de Aguas Subterráneas e Inscripción de doce (12) pozos de vieja data, es procedente.

## III

Que tanto las aguas superficiales como subterráneas que se encuentran en el territorio nacional y los elementos naturales que integran las cuencas hidrográficas, cualquiera que sea su estado, calidad y situación, pertenecen a la Nación, ejerciendo el Estado sobre éstos el dominio eminente conforme a lo establecido en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010, compitiéndole a la Autoridad Nacional del Agua (ANA), ejercer la gestión, manejo y administración de los recursos hídricos en el ámbito nacional.

## IV

Que el artículo 26, literal j) de la Ley No. 620, establece que “...*Son funciones técnicas-normativas de la ANA, entre otras, las siguientes: j) Otorgar, modificar, prorrogar, suspender o extinguir los títulos de concesión y licencia para el uso o aprovechamiento del agua y de sus bienes...*”. Por su parte, el artículo 41, literal a) de la Ley No. 620, establece que “...*El uso o aprovechamiento de las aguas nacionales por parte de las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sólo podrá realizarse previa expedición de: a) Título de Concesión otorgado por la Autoridad Nacional del Agua (ANA)...*”.

## V

Que el artículo 45, literal h) de la Ley No. 620, establece que: “... *la Autoridad Nacional del Agua (ANA), para el otorgamiento de concesiones, deberá tomar en cuenta: “...h) Los estudios hidrogeológicos que se soliciten...*”. Por su parte, el artículo 87 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de La Ley 620, establece que: “*Toda fuente de agua, sea subterránea o superficial, debe ser objeto de estudios hidrológicos o hidrogeológicos y análisis para determinar la calidad de sus aguas, todo cumpliendo con las normas de calidad correspondientes emitidas por las autoridades competentes*”.

## VI

Que la Autoridad Nacional del Agua (ANA), está consciente de la importancia que reviste la actividad Agrícola para la economía nacional y de la generación de beneficios que ésta representa para el Estado de Nicaragua, mediante la generación de empleo y divisas; por lo que, una vez verificada y analizada la documentación e información proporcionada, y cumplidas las formalidades de Ley, **ESTA AUTORIDAD;**

**POR TANTO, RESUELVE:**

**PRIMERO: OTORGAR** Título de Concesión para Aprovechamiento de Aguas Subterráneas e Inscripción de doce (12) pozos de vieja data a favor de la empresa **PENNSYLVANIA, S.A.**, representada por el señor Bernardo Noel Callejas López, en su calidad de Apoderado Generalísimo.

La empresa **PENNSYLVANIA, S.A.**, a través de su representante legal, deberá pagar dentro de siete días calendarios posterior a la notificación de la presente resolución, la cantidad de **DOCE MIL CUATROCIENTOS QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 68/100 (US\$12,415.68)** o su equivalente en moneda nacional, en concepto de gastos administrativos por inspecciones, los cuales deberán ser depositados en la cuenta a nombre de “TGR-ANA-INGRESOS PROPIOS”, con número de cuenta en córdobas 100202243; o “TGR-ANA-INGRESOS PROPIOS”, con número de cuenta en dólares 101202134; en el banco LaFise Bancentro.

El presente Título de Concesión será válido, solamente, en las coordenadas y con los volúmenes siguientes:

**Pozos ubicados en Finca Pensylvania:****PE Pensylvania.**

CUENCA	MUNICIPIO/ DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	
		E	N		
No. 64, “Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo”	El Viejo/ Chinandega	480818	1404239	ENERO	4,835
				FEBRERO	6,399
				MARZO	8,293
				ABRIL	7,322
				MAYO	6,050
				JUNIO	6,381
				JULIO	8,311
				AGOSTO	8,137
				SEPTIEMBRE	11,791
				OCTUBRE	12,653
				NOVIEMBRE	7,286
				DICIEMBRE	5,155
				<b>TOTAL(m<sup>3</sup>/año)</b>	<b>92,613</b>

Pozo 1

CUENCA	MUNICIPIO/ DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	
		E	N		
No. 64, "Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo"	El Viejo/ Chinandega	481028	1403851	ENERO	47,886
				FEBRERO	55,747
				MARZO	59,160
				ABRIL	46,106
				MAYO	12,376
				JUNIO	7,842
				JULIO	4,421
				AGOSTO	1,642
				SEPTIEMBRE	927
				OCTUBRE	38,308
				NOVIEMBRE	43,097
				DICIEMBRE	5,488
				<b>TOTAL(m³/año)</b>	<b>323,000</b>

Pozo 2

CUENCA	MUNICIPIO/ DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	
		E	N		
No. 64, "Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo"	El Viejo/ Chinandega	481089	1404548	ENERO	48,848
				FEBRERO	69,022
				MARZO	39,705
				ABRIL	44,366
				MAYO	10,720
				JUNIO	6,319
				JULIO	4,093
				AGOSTO	1,408
				SEPTIEMBRE	788
				OCTUBRE	39,078
				NOVIEMBRE	43,963
				DICIEMBRE	5,588
				<b>TOTAL(m³/año)</b>	<b>313,898</b>

Pozo 3

CUENCA	MUNICIPIO/ DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	
		E	N		
No. 64, "Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo"	El Viejo/ Chinandega	480625	1403851	ENERO	48,368
				FEBRERO	52,924
				MARZO	56,340
				ABRIL	44,400
				MAYO	14,478
				JUNIO	7,681
				JULIO	4,437
				AGOSTO	1,773
				SEPTIEMBRE	926
				OCTUBRE	38,694
				NOVIEMBRE	43,531
				DICIEMBRE	5,543
				<b>TOTAL(m³/año)</b>	<b>319,095</b>

## Pozo 4

CUENCA	MUNICIPIO/ DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	
		E	N		
No. 64, "Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo"	El Viejo/ Chinandega	480652	1404572	ENERO	47,925
				FEBRERO	33,992
				MARZO	54,726
				ABRIL	43,185
				MAYO	12,312
				JUNIO	7,348
				JULIO	4,189
				AGOSTO	1,590
				SEPTIEMBRE	875
				OCTUBRE	38,340
				NOVIEMBRE	43,133
				DICIEMBRE	5,489
				<b>TOTAL(m³/año)</b>	<b>293,104</b>

Pozos ubicados en Finca Alfonso

## PE Alfonso

CUENCA	MUNICIPIO/ DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	
		E	N		
No. 64, "Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo"	El Viejo/ Chinandega	475897	1396226	ENERO	8,217
				FEBRERO	13,307
				MARZO	14,616
				ABRIL	9,380
				MAYO	14,834
				JUNIO	6,108
				JULIO	9,017
				AGOSTO	10,326
				SEPTIEMBRE	17,598
				OCTUBRE	13,744
				NOVIEMBRE	9,380
				DICIEMBRE	9,017
				<b>TOTAL(m³/año)</b>	<b>135,544</b>

Pozo 1

CUENCA	MUNICIPIO/ DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO	APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO
--------	-------------------------	----------------------	-----------------------------------

		E	N	ENERO	38,623
		No. 64, "Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo"	El Viejo/ Chinandega	475908	1396128
MARZO	48,936				
ABRIL	47,248				
MAYO	18,187				
JUNIO	7,624				
JULIO	4,870				
AGOSTO	2,045				
SEPTIEMBRE	969				
OCTUBRE	525				
NOVIEMBRE	27,561				
DICIEMBRE	38,811				
<b>TOTAL(m³/año)</b>	<b>284,710</b>				

Pozo 2

CUENCA	MUNICIPIO/ DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	
		E	N	ENERO	
No. 64, "Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo"	El Viejo/ Chinandega	475281	1396335	FEBRERO	34,049
				MARZO	45,748
				ABRIL	33,149
				MAYO	34,499
				JUNIO	14,099
				JULIO	5,449
				AGOSTO	3,603
				SEPTIEMBRE	1,543
				OCTUBRE	706
				NOVIEMBRE	390
				DICIEMBRE	28,499
				<b>TOTAL(m³/año)</b>	<b>31,949</b>
	<b>233,683</b>				

Pozo 3

CUENCA	MUNICIPIO/ DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	
		E	N	ENERO	
No. 64, "Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo"	El Viejo/ Chinandega	476239	1395865	FEBRERO	23,400
				MARZO	25,800
				ABRIL	31,000
				MAYO	26,000
				JUNIO	15,200
				JULIO	4,813
				AGOSTO	3,067
				SEPTIEMBRE	1,538
				OCTUBRE	627
				NOVIEMBRE	348
				DICIEMBRE	14,400
				<b>TOTAL(m³/año)</b>	<b>25,800</b>
	<b>171,993</b>				

Pozo 4

CUENCA	MUNICIPIO/ DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	
		E	N		
No. 64, "Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo"	El Viejo/ Chinandega	475221	1396744	ENERO	38,600
				FEBRERO	42,800
				MARZO	49,000
				ABRIL	40,600
				MAYO	20,000
				JUNIO	7,306
				JULIO	4,527
				AGOSTO	2,122
				SEPTIEMBRE	930
				OCTUBRE	505
				NOVIEMBRE	24,400
				DICIEMBRE	35,600
				<b>TOTAL(m<sup>3</sup>/año)</b>	<b>266,390</b>

Pozo 5

CUENCA	MUNICIPIO/ DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	
		E	N		
No. 64, "Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo"	El Viejo/ Chinandega	475960	1396475	ENERO	49,800
				FEBRERO	49,400
				MARZO	62,200
				ABRIL	46,400
				MAYO	13,200
				JUNIO	8,120
				JULIO	4,514
				AGOSTO	1,722
				SEPTIEMBRE	957
				OCTUBRE	479
				NOVIEMBRE	26,800
				DICIEMBRE	42,200
				<b>TOTAL(m<sup>3</sup>/año)</b>	<b>305,792</b>

Pozo 6

CUENCA	MUNICIPIO/ DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	
		E	N		
No. 64, "Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo"	El Viejo/ Chinandega	476552	1396293	ENERO	48,400
				FEBRERO	45,200
				MARZO	48,400
				ABRIL	43,000
				MAYO	17,800
				JUNIO	7,280
				JULIO	4,538
				AGOSTO	1,974
				SEPTIEMBRE	919
				OCTUBRE	495
				NOVIEMBRE	27,600
				DICIEMBRE	43,200
				<b>TOTAL(m<sup>3</sup>/año)</b>	<b>288,806</b>

**SEGUNDO: INFORMAR** a la empresa **PENNSYLVANIA, S.A.**, representada por el señor Bernardo Noel Callejas López, en su calidad de Apoderado Generalísimo, que el presente Título de Concesión tendrá una vigencia de **CINCO (05)** años, pudiendo ser modificado, suspendido o extinguido, por incumplimiento a lo establecido en las obligaciones de la presente resolución administrativa, la Ley No. 620 y/o su Reglamento, Decreto No. 44-2010, sin perjuicio de la aplicación de las multas pecuniarias máximas establecidas en el artículo 124, literal a) de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, la cual será aplicada de forma acumulativa a razón de cada día por el posible incumplimiento. Una vez vencida la vigencia del presente Título de Concesión, se deja a salvo el derecho del solicitante de tramitar las prórrogas que considere pertinente, según los términos establecidos por Ley.

**TERCERO: INFORMAR** a la empresa **PENNSYLVANIA, S.A.**, representada por el señor Bernardo Noel Callejas López, en su calidad de Apoderado Generalísimo, que el presente Título de Concesión queda sujeto a las siguientes condicionantes:

- Instalar un tubo piezométrico en un plazo no mayor de un (01) mes, que permita realizar un monitoreo de las fluctuaciones de los niveles de agua subterránea en los pozos; después de la entrada en vigencia de la presente resolución.
- Instalar un medidor volumétrico en los pozos, en un plazo no mayor de un (01) mes después de la entrada en vigencia de la presente resolución;
- Remitir de forma anual un informe en físico y digital, a partir de la entrada en vigencia de la resolución administrativa, que contenga la información siguiente:

- Registros mensuales de las extracciones de agua;
- Registros mensuales de los niveles estáticos del agua subterránea;
- Copia de reporte de análisis semestrales de calidad del agua (parámetros físicos – químicos, bacteriológicos y plaguicidas);

- Establecer un área restringida alrededor de los pozos;
- Permitir en todo momento la realización de inspecciones de control y seguimiento por parte de los funcionarios de la Autoridad Nacional del Agua.

**CUARTO: INFORMAR** a la empresa **PENNSYLVANIA, S.A.**, representada por el señor Bernardo Noel Callejas López, en su calidad de Apoderado Generalísimo, que deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010, la NTON 09-006-11, *“Requisitos Ambientales para la Construcción, Operación y Cierre de Pozos de Extracción de Agua”*, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 93 del 22 de mayo del 2013, así como todas las normativas ambientales vigentes.

**QUINTO:** Imprímense tres tantos originales de esta resolución para ser entregadas una al solicitante, una al expediente y otra al Registro Público Nacional de Derechos de Agua. Entréguese copia a la Dirección General Jurídica y a la Dirección General de Concesiones de esta institución.

**SEXTO:** Esta resolución entrará en vigencia cinco (05) días después de publicada en La Gaceta, Diario Oficial. Si la publicación no se realiza en un plazo máximo de diez (10) días después de su notificación, la resolución perderá todo valor legal. Notifíquese. -

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las una y cincuenta minutos de la tarde del día diecisiete de enero del año dos mil dieciocho. (F) **Cro. Luis Ángel Montenegro Padilla, MSc.** Ministro – Director **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

## REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

### MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y PUBLICIDAD COMERCIAL

Reg. M0637 - M. 6143154 - Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios b2 y Diseño, clases 38 y 41 Internacional, Exp.2015-004323, a favor de Beats Electronics, LLC, de Estados Unidos de América, bajo el No.2016115635 Folio 49, Tomo 374 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua treinta de agosto, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M0638 - M. 6142514 - Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Davinci GOURMET y Diseño, clases 30 y 32 Internacional, Exp. 2014-004719, a favor de ZENBURY INTERNATIONAL LIMITED, de Irlanda, bajo el No. 2016115601 Folio 15, Tomo 374 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiséis de agosto, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M0639- M. 5896426 - Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios CloudKit, clases 9 y 42 Internacional, Exp. 2015-004053, a favor de APPLE INC, de Estados Unidos de América, bajo el No.2016115196 Folio 146, Tomo 372 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

# CloudKit

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de julio, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M0640- M. 6142689 - Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios b5, clases 38 y 41 Internacional, Exp. 2015-004320, a favor de Beats Electronics, LLC, de Estados Unidos de América, bajo el No.2016115633 Folio 47, Tomo 374 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua treinta de agosto, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M0641- M. 6142824 - Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros

signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios b4 y Diseño, clases 38 y 41 Internacional, Exp.2015-004321, a favor de Beats Electronics, LLC, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2016115632 Folio 46, Tomo 374 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua treinta de agosto, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M0642- M. 6142956 - Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios b3 y Diseño, clases 38 y 41 Internacional, Exp.2015-004322, a favor de Beats Electronics, LLC, de Estados Unidos de América, bajo el No.2016115634 Folio 48, Tomo 374 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua treinta de agosto, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M0644- M. 6143235 - Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios Pay y Diseño, clases 9, 35, 36, 38 y 42 Internacional, Exp.2014-004723, a favor de APPLE INC, de Estados Unidos de América, bajo el No.2016115654 Folio 67, Tomo 374 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua treinta y uno de agosto, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M0645- M. 6143316 - Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios Consistente en un Diseño, clases 9, 16, 35, 36, 37, 38, 41, 42, 43 y 45 Internacional, Exp.2016-000757, a favor de AT&T INTELLECTUAL PROPERTY II, L.P., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2016116500 Folio 101, Tomo 377 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua catorce de noviembre, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M0646- M. 6143499 - Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios ISUZU y Diseño, clases 4, 7, 9, 12, 16, 35, 36, 37 y 39 Internacional, Exp. 2015-003624, a favor de ISUZU JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (también comerciando como Isuzu Motors Limited), de Japón, bajo el No.2016116671 Folio 10, Tomo 378 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de noviembre, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M0647- M. 6143685 - Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Sunkist, clase 32 Internacional, Exp. 2015-003381, a favor de Sunkist Growers, Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No.2016115191 Folio 141, Tomo 372 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de julio, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M0648- M. 6141623 - Valor C\$ 435.00

TANIA MARIA RIVERA AMADOR, Apoderado (a) de VALLÉE S.A. de Brasil, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:




Descripción y Clasificación de Viena: 260207 y 270517

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos, medicamentos, suplementos alimenticios, aditivos y vacunas, todos para uso veterinario.

Presentada: ocho de mayo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001670. Managua, once de diciembre, del año dos mil diecisiete. Opongase. Registrador.

Reg. M0649 - M. 6142018 - Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Diseño, clase 34 Internacional, Exp. 2015-002326, a favor de APPLE INC, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2016115156 Folio 109, Tomo 372 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciocho de julio, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M0650- M. 6142115 - Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio GUESS, clases 9 y 18 Internacional, Exp.2012-003449, a favor de GUESS?, INC., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014103653 Folio 124, Tomo 329 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticuatro de Abril, del 2014. Adriana Díaz Moreno, Registradora Suplente.

Reg. M0651- M. 6142212 - Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Kirin, clase 9 Internacional, Exp.2015-003029, a favor de HUAWEI TECHNOLOGIES CO., LTD., de china, bajo el No.2016115160 Folio 113, Tomo 372 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciocho de julio, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M0652- M. 6142280 - Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MILAN y Diseño, clase 16 Internacional, Exp.2015-003052, a favor de MARCÓ DACHS, S.A., de España, bajo el No.2016115382 Folio 70, Tomo 373 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

**MILAN**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cinco de agosto, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M0653- M. 6142366 - Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio POETT y Diseño, clase 5 Internacional, Exp.2015-002937, a favor de THE CLOROX INTERNATIONAL COMPANY, de Estados Unidos de América, bajo el No.2016115380 Folio 68, Tomo 373 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cinco de agosto, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M0654- M. 6142417 - Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios MUSIC, clases 9, 38, 41, 42 y 45 Internacional, Exp.2015-002327, a favor de APPLE INC, de Estados Unidos de América, bajo el No.2016114445 Folio 219, Tomo 369 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciséis de agosto del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M0715 - M. 13033810 - Valor C\$ 435.00

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Apoderado (a) de JOHNSON & JOHNSON de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 011515 y 260103

Para proteger:

Clase: 5

Soluciones de limpieza para lentes de contacto, Soluciones desinfectantes para lentes de contacto.

Presentada: diecisiete de noviembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-004464. Managua, diecinueve de diciembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M0716 - M. 13071895 - Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio HARTMANN, clases 5 y 10 Internacional, Exp. 2015-004074, a favor de PAUL HARTMANN AG., de Alemania, bajo el No. 2016115963 Folio 98, Tomo 375 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiocho de septiembre, del 2016. Registrador. Secretario

Reg. M0717 - M. 94225930 - Valor C\$ 485.00

#### SOLICITUD DE DISEÑO INDUSTRIAL

(19) Dirección General de Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(21) Número de solicitud: 2017-000092 D

(22) Fecha de presentación: 27/07/2017

(71) Solicitante:

Nombre: BAJAJ AUTO LIMITED

Dirección: Akurdi, Pune - 411 035, India.

**Inventor (es):**

JAYAPAL SELLAMUTHU, SIDDHARTH BALKRISHNA RANE, AJAY BABURAM CHOUDHARY y ABRAHAM JOSEPH.

**(74) Representante / Apoderado (a) Especial:**

Nombre: WENDY MARÍA ARGÜELLO CASTILLO

**(30) Prioridad invocada**

(33) Oficina de presentación: Oficina de India

(32) Fecha: 30/01/2017

(31) Número: 290467

**(54) Nombre del Diseño:**

AUTORICKSHAW

**(51) Símbolo de clasificación (Locarno):**

12-08

DIBUJO REPRESENTATIVO



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 01 de Noviembre de 2017. Registrador.

Reg. M0632 - M. 6300543 - Valor C\$ 95.00

ALFREDO JAVIER ROQUE CASTILLO, Apoderado (a) de Editora Nuevo Amanecer, Sociedad Anónima, de Nicaragua, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

**PERIODISMO CON VALORES**

Se empleará:

La señal de propaganda será utilizada para atraer la atención del consumidor y usuario en relación a la marca: El Nuevo Diario, Registro número 2015112533LM, Clase 16 Internacional: Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés de imprenta.

Presentada: veinte de julio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002782. Managua, trece de septiembre, del año dos mil diecisiete. Opongase. Registrador.

Reg. M0633 - M. 94062004 - Valor C\$ 95.00

LUIS ANTENOR BLANDON del domicilio de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**DANTOS SPORT**

Para proteger:

Clase: 28

Pelotas de futbol, bolas de beisbol, bates, guantes, peto.

Presentada: trés de noviembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-004273. Managua, diecisiete de enero, del año dos mil dieciocho. Opongase. Registrador.

Reg. M0634 - M. 94062004 - Valor C\$ 95.00

ALFREDO EDUARDO BALLADARES OROZCO, Apoderado (a) de

MAYOR SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**MRT**

Para proteger:

Clase: 12

MOTOS, VEHICULOS TERRESTRES, REPUESTOS Y ACCESORIOS.

Presentada: trés de enero, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000016. Managua, veintidós de enero, del año dos mil dieciocho. Opongase. Registrador.

Reg. M0635- M. 94062004 - Valor C\$ 95.00

ALFREDO EDUARDO BALLADARES OROZCO, Apoderado (a) de LABORATORIO Y DROGUERIA QUALIPHARM, SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**QUALIPHARM**

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos tales como: Antibióticos, Antimicóticos, Cardiometafócos, Dermatológicos, Desinflamatorios, Gástricos, Ginecológicos, Obstétricos, Odontológicos, Oftálmicos, Respiratorios, Urológicos, Vitaminas.

Presentada: veintidós de diciembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-004865. Managua, veintidós de enero, del año dos mil dieciocho. Opongase. Registrador.

Reg. M0636- M. 94062004 - Valor C\$ 95.00

ALFREDO EDUARDO BALLADARES OROZCO, Apoderado (a) de PAPELERA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**SEDTA**

Para proteger:

Clase: 16

PAPEL HIGIENICO, PAPEL Y ARTICULOS DE PAPEL, CARTON Y ARTICULOS DE CARTON, SERVILLETAS DE PAPEL, MAYORDOMOS DE PAPEL, PAÑOS DE PAPEL PARA LIMPIEZA, TRAJOS DE PAPEL PARA LIMPIEZA, PAÑUELOS DE PAPEL, TOALLAS DE PAPEL.

Presentada: treinta y uno de octubre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-004174. Managua, trece de diciembre, del año dos mil diecisiete. Opongase. Registrador.

Reg. M0699 - M. 94215565 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Nombre Comercial GTM NICARAGUA, Exp. 2017-002013, a favor de GTM Nicaragua, Sociedad Anónima., de República de Nicaragua, bajo el No. 2017121566 Folio 81, Tomo 18 de Nombre Comercial del año 2017.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecinueve de diciembre, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M0700 - M. 979677302 - Valor C\$ 95.00

RAMON ERNESTO ORDOÑEZ PRADO, Apoderado de COMPAÑIA CERVECERA DE NICARAGUA, S.A. del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**ENERGIZER**

Para proteger:

Clase: 32

BEBIDAS ENERGIZANTES.

Presentada: veintisiete de octubre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-004117. Managua, siete de noviembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M0701 – M. 13033373 – Valor C\$ 95.00

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Apoderado (a) de JOHNSON & JOHNSON de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### SOLDUXTRI

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas humanas para la prevención y tratamiento de enfermedades virales, enfermedades autoinmunes e inflamatorias, enfermedades cardiovasculares, enfermedades del sistema nervioso central, dolor, enfermedades dermatológicas, enfermedades gastrointestinales, enfermedades infecciosas, enfermedades metabólicas, enfermedades oncológicas, enfermedades oftálmicas y enfermedades respiratorias; vacunas.

Presentada: dieciocho de diciembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N°2017-004798. Managua, nueve de enero, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0702 – M. 1303515 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de JOHNSON & JOHNSON de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### VALTESKA

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas humanas para la prevención y tratamiento de enfermedades virales, enfermedades autoinmunes e inflamatorias, enfermedades cardiovasculares, enfermedades del sistema nervioso central, dolor, enfermedades dermatológicas, enfermedades gastrointestinales, enfermedades infecciosas, enfermedades metabólicas, enfermedades oncológicas, enfermedades oftálmicas y enfermedades respiratorias.

Presentada: veintinueve de mayo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002038. Managua, nueve de enero, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0703 – M. 13033543 – Valor C\$ 95.00

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Apoderado (a) de INDUSTRIAS FARMACEUTICAS CESAR GUERRERO LEJARZA, SOCIEDAD ANONIMA (CEGUELSA) de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### CUFZOL

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas humanas para la prevención y tratamiento de enfermedades respiratorias y productos farmacéuticos específicamente analgésicos, digestivos y vitaminas.

Presentada: doce de diciembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-004732. Managua, ocho de enero, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0704 – M. 13033586 – Valor C\$ 95.00

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Apoderado (a) de JOHNSON & JOHNSON de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### ZONDUTRIZ

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas humanas para la prevención y tratamiento de enfermedades virales, enfermedades autoinmunes e inflamatorias, enfermedades cardiovasculares, enfermedades del sistema nervioso central, dolor, enfermedades dermatológicas, enfermedades gastrointestinales, enfermedades infecciosas, enfermedades metabólicas, enfermedades oncológicas, enfermedades oftálmicas y enfermedades respiratorias; vacunas.

Presentada: veinte de diciembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-004834. Managua, nueve de enero, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0705 – M. 13033446 – Valor C\$ 95.00

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Gestor (a) Oficioso (a) de BIOSENSE WEBSTER, INC. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### OCTARAY

Para proteger:

Clase: 10

Catéter de mapeo para el uso en la electrofisiología.

Presentada: cinco de diciembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-004638. Managua, trece de enero, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0706 – M. 13033780 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MARIBIOS, clase 25 Internacional, Exp. 2017-001366, a favor de INVERSIONES ZAMORA AMADOR, COMPAÑÍA LIMITADA que puede abreviarse INVERSIONES ZAMORA AMADOR, CIA. LTDA. la cual usa el nombre comercial de INVERSIONES ZAMDOR., de República de Nicaragua, bajo el No. 2017121273 Folio 236, Tomo 394 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua quince de noviembre, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M0707 – M. 13033659 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio RETRESKA, clase 5 Internacional, Exp. 2017-001853, a favor de JOHNSON & JOHNSON, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2017121516 Folio 216, Tomo 395 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua trece de Diciembre, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M0708 – M. 13033713 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio HITO, clase 33 Internacional, Exp. 2017-001071, a favor de BODEGAS CEPA 21, S.A., de España, bajo el No. 2017120486 Folio 25, Tomo 392 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintinueve de agosto, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M0709 – M. 13033746 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Zuporys, clase 5 Internacional, Exp. 2017-001949, a favor de Acino Pharma AG, de Suiza, bajo el No. 2017121525 Folio 225, Tomo 395 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua trece de diciembre, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M0710 – M. 13033500 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Bazust, clase 5 Internacional, Exp. 2017-002865, a favor de Acino Pharma AG, de Suiza, bajo el No. 2017121532 Folio 232, Tomo 395 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua trece de diciembre, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M0711 – M. 13033489 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Edvabac, clase 5 Internacional, Exp. 2017-001067, a favor de Acino Pharma AG, de Suiza, bajo el No. 2017120485 Folio 24, Tomo 392 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintinueve de agosto, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M0712 – M. 13033411 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ALPRENSO, clase 5 Internacional, Exp. 2017-001874, a favor de JOHNSON & JOHNSON, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2017121519 Folio 219, Tomo 395 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua trece de diciembre, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M0713 – M. 94164493 – Valor C\$ 95.00

FRANKLIN ANTONIO BLANDINO ABURTO, Apoderado (a) de Edificios Comerciales, Sociedad Anónima de Nicaragua, solicita registro de Nombre Comercial:

#### Centro Comercial Linda Vista

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a la venta y arrendamiento de espacios para instalación de negocios y oficinas.

Fecha de Primer Uso: dieciocho de diciembre, del año un mil novecientos setenta y cuatro

Presentada: once de enero, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000114. Managua, trece de enero, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0714 – M. 5062479 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 37 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, se informa en ésta fecha se concedió la Patente de Invención:

**(19) Registro de la Propiedad Intelectual**

**(12) Número de Concesión:** 2613 RPI del 1 de Septiembre, 2017.

**(21) Número de Solicitud:** 2008-0000361

**(22) Fecha de presentación:** 29 de Enero, 2008.

**(71) Solicitante:**

**Nombre:** JANSSEN SCIENCES IRELAND UC y MEDIVIR AB

**Dirección:** Eastgate Village, Eastgate, Little Island, Co. Cork, Irlanda y Lunastigen 7, S 141 44 Huddinge, Sweden.

**Inventor(es):**

PIERRE JEAN-MARIE BERNARD RABOISSON; HERMAN AUGUSTINUS DE KOCK; LILI HU; SANDRINE MARIE HELENE VENDEVILLE; ABDELLAH TAHRI; DOMINIQUE LOUIS NESTOR GHISLAIN SURLERAUX; KENNETH ALAN SIMMEN; KARL MAGNUS NILSSON; BENGT BERTIL SAMUELSSON; ÅSAANNICA KRISTINA ROSENQUIST; VLADIMIR IVANOV; MICHAEL PELCMAN; ANNA KARIN GERTRUD LINNEA BELFRAGE y PER-OLA MIKAEL JOHANSSON.

**(54) Nombre de la invención:** INHIBIDORES MACROCICLICOS DEL VIRUS DE LA HEPATITIS C

**(51) Clasificación Internacional CIP7:** C07D 487/04; A61K 31/33; A61K 38/05; A61P 31/14; C07D 245/04; C07K 5/06; C07K 5/078.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua primero de Septiembre del 2017. Registrador.

#### FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL

Reg.0402– M.94448980 – Valor C\$ 95.00

#### FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL AVISO DE CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA

El Fondo de Mantenimiento Vial (FOMAV), en cumplimiento del Artículo N° 98 del Decreto No. 75-2010 “Reglamento General de la Ley No. 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, comunica que en el marco del proceso de Contratación Simplificada N° CS-FOMAV-02-2018 “Contratación de una Microempresa Asociativa de Mantenimiento Vial”. Se ha publicado Invitación y Solicitud en: 1.- Oficina de Adquisiciones del FOMAV, 2.- Portal Único de Contrataciones ([www.nicaraguacompra.gob](http://www.nicaraguacompra.gob)).

(F) CARMEN PARODI DE ROSALES. RESPONSABLE DIVISIÓN DE ADQUISICIONES FOMAV.

#### SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 0397 – M. 94315722 – Valor C\$ 290.00

**CERTIFICACIÓN** El Infrascrito Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para Cartular durante el quinquenio que vence el nueve de junio año dos mil diecinueve. **CERTIFICA** el Acta Número uno que literalmente dice: Acta número uno sesión Extraordinaria de la Junta de Accionistas. En la ciudad de Managua a las nueve de la mañana del día veinticinco de noviembre del año dos mil diecisiete, con asistencia de los miembros Accionistas de la Junta Directiva de la sociedad que gira bajo la razón Social Towers Processing Solutions, Sociedad Anónima (TOPROSSA) con el objeto de celebrar sesión extraordinaria de la Junta de Directores en el local de sus Oficinas que están ubicadas en la ciudad de Managua y siendo este el lugar, la hora y fecha señalada en la Convocatoria. Al efecto nos encontramos presente los Socios: Presidente: Eduardo Antonio Baca Espinoza; Secretario: Luz Marina Largaespada Lazo. Se Procedió de la siguiente forma, de conformidad con la Agenda previamente presentada. Existiendo Quórum de Ley; el presidente declara abierta la Sesión. La Secretaria de la Junta directiva da lectura a los puntos de agenda: 1) DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD: El presidente de la directiva propone la disolución de la Sociedad en base a que esta tiene ocho meses sin funcionar por falta de contratos. Discutida la moción hemos se procede a la disolución y Liquidación de la Sociedad. 2) LIQUIDACIÓN: Como efecto de la disolución de la Sociedad se tomarán las siguientes medidas: a) Liquidar a los socios Eduardo Antonio Baca

Espinoza y Luz Marina Largaespada Lazo, una vez conocido el balance General y el Estado de resultado. b) respecto a los Bienes materiales no existen. c) respecto a los créditos no existen deudores (cuentas por cobrar clientes) ni Acreedores (proveedores) 3) APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS. Discutidos y analizados los Estados financieros y Estado de resultado se aprueban ambos y se insertan junto a la certificación: Towers Processing Solutions, Sociedad Anónima. BALANCE GENERAL: al 22 de noviembre del 2017 (expresado en córdobas). ACTIVO CIRCULANTE: Efectivo en caja: 23,591.45. Efectivo en Bancos, Cuentas por cobrar, Almacén, Impuestos pagados por anticipo, Total activo circulante: 23,591.45. ACTIVO FIJOS: Equipos Rodantes, Inmobiliario y equipos de oficinas: 0.00. Depreciación acumulada, Equipos Rodantes, Inmobiliario y equipos de oficinas, Total Activos fijos: 0.00, Activos diferidos, Anticipo por justificar: 0.00, TOTAL ACTIVOS DIFERIDOS: 0.00, Total Activos 23,591.45, PASIVO CIRCULANTE, Impuestos por pagar: 0.00, Gastos Acumulados por pagar: 0.00, Cuentas por pagar proveedores: 0.00, Total pasivo: 0.00, CAPITAL CONTABLE: Capital Social: 30,000.00, Aporte de socios, Utilidad o pérdida periodo 2017: 6,408.55. TOTAL CAPITAL: 23,591.45, TOTAL PASIVO MÁS CAPITAL: 23,591.45. Firma y sello de Maritza Castro Suarez Contador Público Autorizado No. 1484. ESTADO DE RESULTADO: (Expresión en córdobas). CUENTA INGRESOS: Ventas nov-17: 0.00, Acumulado. 0.00, Ventas Generales nov-17: 0.00, Acumulado 0.00, Total ingresos nov-17 0.00, Acumulado 0.00, COSTOS Y GASTOS: Costos de ventas nov-17: 0.00, Acumulado 0.00, Ventas de productos: nov-17: 0.00. Utilidad Bruta nov-17: 0.00, Acumulado 0.00, Gastos de operación nov-17: 1,375.00, Acumulado 6,408.55, Gastos Generales nov-17: 1,375.00, Acumulado 6,408.55, Total costos y gastos nov-17: 1,375.00, Acumulado: 6,408.55, Utilidad y/o pérdida de operación nov-17:-1,375.00, Acumulado: - 6,408.55. GASTOS E INGRESOS FINANCIEROS: Gastos Financieros nov-17: 0.00, Acumulado 0.00, Otros Gastos Financieros nov-17: 0.00, Acumulado 0.00, Ingresos financieros nov-17: 0.00, Acumulado 0.00, Otros Ingresos financieros nov-17: 0.00, Acumulado 0.00, Total Gasto e Ingresos financieros nov-17: 0.00, Acumulado 0.00, Utilidad (pérdida) antes de impuestos nov-17: - 1,375.00, Acumulado: - 6,408.55. Maritza Castro Suarez contador Público Autorizado No. 1484. Lic. Maritza Castro Suarez contador Público Autorizado CERTIFICACION. El suscrito contador Público Autorizado para el quinquenio que culmina en octubre del año 2021 certifica que los estados financieros al 23 de noviembre del año 2017 perteneciente a la empresa Towers Processing Solutions, Sociedad Anónima, presentado ante mi persona los cuales he sellado y rubricado con mi firma, muestran de manera razonable la situación financiera en la que se encuentra la empresa en el periodo mencionado. Se extiende la presente certificación a los 24 días del mes de noviembre del año 2017. Lic. Maritza Castro Suarez contador colegiado # 1484 Autorizado Acuerdo ministerial 299-2016. Vistos los Estados y el Balance General se acuerda que la socio Luz Marina Largaespada Lazo tome para sí, la cantidad de once mil setecientos noventa y cinco con 72/100 córdobas (C\$11,795.72) en efectivo y el socio Eduardo Antonio Baca Espinoza tome para sí, la cantidad de once mil setecientos noventa y cinco con 72/100 córdobas (C\$11,795.72) en efectivo, asimismo se acuerda no conformar la Junta Liquidadora, por encontrarse las cuentas claras. Se resuelve por voluntad de los socios efectuar la disolución de la sociedad de conformidad a lo establecido en los artículos 262, 269 inciso 6º y 270 del código de comercio vigente, quedando libres para poder integrar, conformar o participar en cualquier otra Sociedad. Concluye esta sesión extraordinaria a las diez de la mañana del día veinticinco de noviembre del año dos mil diecisiete. Se delega a la secretaria de la sociedad para que concorra ante Notario Público para expedir certificación de la misma. No habiendo otros puntos que tratar cerramos el Acta la que encontramos conforme, la aprobamos, ratificamos y firmamos. (f) Luz Marina Largaespada Lazo (f) Eduardo Antonio Baca Espinoza; es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. En fe de lo anterior libro la presente certificación en una hoja útil de papel legal en Managua a las tres de la tarde del día veinte de enero del dos mil dieciocho. (F) JOSE ALFREDO MAYORGA DAVILA, Abogado y Notario Público.

Reg. 0398 – M. 94302156 – Valor C\$ 290.00

**CERTIFICACION** El suscrito CARLOS MILAN MAYORGA ARAUZ, mayor de edad, Casado, de este domicilio, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, debidamente Autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para cartular durante el Quinquenio que vence el veintidós de Noviembre del año dos mil veinte. CERTIFICA. Que en el libro de Actas de la Sociedad Anónima Punto Médico Sociedad Anónima, PUNTO MEDICO S.A. de la Página número Cuatro a la Página número Nueve, aparece el ACTA NUMERO DOS, celebrada en la ciudad de Chinandega el dos de Septiembre del año dos mil diecisiete, que integra y literalmente dice: ACTA NUMERO DOS REUNION DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD ANONIMA PUNTO MEDICO SA. En el Municipio de Chinandega, Departamento de Chinandega a las tres de la tarde del día sábado dos de Septiembre del año dos mil diecisiete, reunidos en el local de la Asociación, estando presente todos los miembros con vos y voto ante la Asamblea General, que corresponden al cien por ciento (100%) del Capital Social, siendo los siguientes, ALEXANDER MAYORGA RUIZ Y BLANCA ESTELA RUIZ VALDIVIA; esta Asamblea se hizo previa convocatoria de conformidad a la Escritura Constitutiva y a los presentes Estatutos de la SOCIEDAD, se procedió de la siguiente forma, la **señora**: Blanca Estela Ruiz Valdivia, en su calidad de secretario de la Sociedad procede a constatar el **quórum de ley** que establecen los Estatutos de la Sociedad y estando presente el cien por ciento (100%) de los miembros con vos y voto que conforman la Asamblea General, **constata que existe quórum legal**, por lo que procede a declarar abierta la Sesión sin mayor formalidades y se somete a consideración los siguientes punto de Agenda **PUNTO UNO: APROBACION DE ACTA ANTERIOR. PUNTO DOS: INFORME DE LA COMISION DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD ANONIMA PUNTO MEDICO SOCIEDAD ANONIMA, PUNTO MEDICO. S.A. PUNTO TRES: ACEPTACION O RECHAZO DE INFORME DE COMISION DE LIQUIDACION. PUNTO CUARTO: TENENCIA DE LIBROS Y PUNTOS VARIOS.** El señor Alexander Mayorga Ruiz, presidente, procede a desarrollar el primer punto de Agenda. **PUNTO UNO: APROBACION DE ACTA ANTERIOR** El Presidente señor Alexander Mayorga Ruiz somete a discusión de los miembros de la Asamblea General la aprobación del Acta anterior, los miembros presentes por unanimidad de votos aprueban el acta anterior. Continúa el señor Alexander Mayorga Ruiz, Presidente, a desarrollar el segundo punto de Agenda **PUNTO DOS: INFORME DE LA COMISION DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD ANONIMA PUNTO MEDICO SOCIEDAD ANONIMA, PUNTO MEDICO. S.A.** el señor Alexander Mayorga Ruiz, en su calidad de único miembro de la Comisión de Liquidación procede a rendir el informe de la referida comisión y señala en el mismo que en vista de que la Sociedad Anónima PUNTO MEDICO, S.A. no entró en operaciones financieras, la misma no adquirió bienes, por lo que únicamente existe el Capital Social Aportado por los socios que corresponden a la suma de Cincuenta Mil Córdobas (C\$50,000) según representado y Balance General al Treinta y Uno de Agosto del año dos mil diecisiete, los que están dividido en Cien (100) acciones de Quinientos Córdobas cada una (C\$ 500), correspondiéndoles al Socio Alexander Mayorga Ruiz, Cincuenta Acciones por el valor de Veinticinco Mil Córdobas y correspondiéndole al Socio Blanca Estela Ruiz Valdivia, Cincuenta Acciones por el valor de Veinticinco Mil Córdobas, por lo que cada socio Recibió la suma de VEINTICINCO MIL CORDOBAS que fue su aporte a la sociedad, dando por liquidada la misma, así se rindió el informe de la Comisión de Liquidación teniendo a la vista todos los socios el Balance General, que fue elaborado por el Lic. Carlos Roberto Velázquez Montes Contador Público Autorizado No. 2661. El señor Alexander Mayorga Ruiz somete a discusión el Tercer Punto de Agenda: **PUNTO TRES: ACEPTACION O RECHAZO DE INFORME DE COMISION DE LIQUIDACION.** El señor ALEXANDER MAYORGA RUIZ, Presidente de la Junta Directiva procede a someter a Discusión el Informe de la Comisión de Liquidación a la Asamblea. La propuesta es discutida y analizada por todos los miembros presentes, quienes por unanimidad de votos aprueban y aceptan el informe de la Comisión Liquidadora, dando por liquidada la Sociedad Anónima PUNTO MEDICO, S.A. Se procede a tratar el Cuarto y último Punto.

**PUNTO CUARTO: TENENCIA DE LIBROS Y PUNTOS VARIOS** El señor Alexander Mayorga Ruiz, propone que la persona en que han de quedar los libros, papeles y documentos de la sociedad sea la señora BLANCA ESTELA RUIZ VALDIVIA, y también propone los señores BLANCA ESTELA RUIZ VALDIVIA Y ALEXANDER MAYORGA RUIZ, concurran ante Notario de su Elección y suscriban la Escritura de Disolución y Liquidación de la Sociedad PUNTO MEDICO, S.A. para su debida inscripción en el Registro Público competente y para tal fin presenten al Notario la Certificación de las Actas de la Asamblea General Ordinaria y la Asamblea General Extraordinaria. Habiendo discutido el punto se aprobó por unanimidad. No habiendo más que tratar se cerró la Sesión de la Asamblea General Extraordinaria, a las cinco y treinta minutos de la tarde del día Sábado dos de Septiembre del año dos mil diecisiete, habiéndose realizado en las instalaciones del local de la Asociación en la ciudad de Chinandega. Y leída que fue la presente acta la encontramos conforme, por lo que firmamos, aprobamos y ratificamos, en todo y en cada uno de los acuerdos tomados en esta reunión de Asamblea General Extraordinaria. Se procede a insertar a la presente acta el Balance General. PUNTO MEDICO S.A. BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DEL 2017. ACTIVO EFECTIVO DEBE C\$50,000.00 PASIVO Y CAPITAL. CAPITAL SOCIAL HABER 50,000.00 TOTAL DEBE C\$50,000.00 HABER C\$50,000.00. ELABORADO POR FIRMA ILEGIBLE. Hay una Rubrica y un Sello Circular con la Leyenda CARLOS ROBERTO VELAZQUEZ MONTES. CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO. No. 2661. (F)ILEGIBLE (F) B MAYORGA. Es conforme con su original con la cual fue debidamente cotejada y en fe de lo cual firmo la presente Certificación en la ciudad de Chinandega el dos de Noviembre del dos mil diecisiete. (F) LIC. CARLOS MILAN MAYORGA ARAUZ, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.

### SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 0321 - M. 93841657 - Valor C\$ 435.00

Número de Asunto: 000035-ORO2-2018-CO  
 Número de Asunto Principal: 000035-ORO2-2018-CO  
 Numero de Asunto Antiguo:

#### EDICTO

Juzgado Segundo de Distrito Civil Oral de Chinandega Circunscripción Occidente. Dieciocho de enero de dos mil dieciocho. Las doce y cincuenta y dos minutos de la tarde.-

La señora Yurina Yelena Pinto Meza mayor de edad, soltera, Abogado y Notario Público, de domicilio de León de Transito por esta Ciudad, Identificada con cedula numero 281-010365-0000F de los bienes, derechos y acciones que al morir dejara el causante Gustavo José González Rivera (q.e.p.d). Habiendo propiedades.

Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Juzgado Segundo de Distrito Civil Oral de Chinandega Circunscripción Occidente en la ciudad de Chinandega, a las doce y cincuenta y dos minutos de la tarde del dieciocho de enero de dos mil dieciocho. (f) Juez. (f) Secretario. EDRACUMA

3-2

### UNIVERSIDADES

#### TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. TP12868 – M. 1033982– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 036, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Facultad de Tecnología, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

**FÉLIX RAMÓN HERRERA CASTRO**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciada en Tecnología**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. La Secretaria General, Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de julio del año dos mil once (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP2302 – M. 94132253 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 203, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Agrarias y Veterinarias, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**JOSÉ CALAZAN AGUIRRE PONCE**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Escuela de Ciencias Agrarias y Veterinarias, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Agroecología Tropical**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General M. Carrión M.”

Es conforme. León, 15 de agosto de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP2303 – M. 94131803 – Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LAAU, certifica que en la página ciento sesenta y siete, tomo dos, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Tecnología y Sistemas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LAAMERICAN UNIVERSITY, LAAU POR CUANTO:**

**HAZEL MASSIELLE DÁVILA ROJAS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Tecnología y Sistemas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Arquitecta**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua catorce de diciembre del año dos mil diecisiete. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página ciento sesenta y cuatro, tomo dos, del libro de Certificación de Diplomas de Postgrado de la Facultad de Tecnología y Sistemas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de Postgrado que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LAAU “Educando para el Desarrollo Humano”** La Facultad de Tecnología y Sistemas, Otorga el presente Diploma de Postgrado **“Planificación, Formulación, Evaluación y Administración de Proyectos”**

A: **HAZEL MASSIELLE DÁVILA ROJAS**. Impartido del veinticinco de junio al veintinueve de octubre del año dos mil diecisiete, con duración de 174 horas. Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. MPA/MBA. Mariano José Vargas, Rector, Lic. Rita Narváez Vargas, Secretaria General.

En conforme, Managua catorce de diciembre del año dos mil diecisiete. Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. TP2304 – M. 94130905 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua (UCN), Certifica, que en el libro de Registro de Postgrados, bajo el Registro 11049, Página 012, Tomo XXI, la inscripción del Diploma que íntegramente dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**ENMANUEL JOSÉ HERNÁNDEZ**. Ha cumplido con todos los requisitos académicos y normativas establecidas por esta universidad. Para los programas de Diplomados **POR TANTO:** Le otorga el Diplomado **Ultrasonografía**.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. Firma ilegible/ Dr. Francisco López Pérez/ Firma ilegible/Lic. Francisco Domínguez, Secretario General/ Lic. Margiorie Aguirre Narváez. Directora de Registro.

Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, en la ciudad de Managua, a los once días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN)

Reg. TP2305 – M. 94137520 – Valor C\$95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 251 Página No. 127 Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ CRUZ**, natural de Siuna, Región Autónoma Atlántico Norte, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Periodismo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. TP2306 – M. 94035905 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 332, Tomo IX, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Psicología, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

**ALMA NIDIA ACEVEDO CALERO**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciada en Psicología**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de enero del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP2307 – M. 94138795 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0219; Número: 2018; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**GERARDO ANTONIO ARTOLA CANO**. Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Ingeniero en Gerencia Agropecuaria**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de octubre del año 2016. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, viernes, 18 de noviembre de 2016. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP2308 – M. 94071321 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **Máster en Didácticas Específicas, Especialidad en Didáctica de las Matemáticas** presentada por **INÉS ANTONIO SÁNCHEZ GUTIÉRREZ**, cédula de identidad No. 408-210460-0004V, de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por la Universidad Autónoma de Barcelona, Ballaterra (Cerdanyola del Vallès), España 23 de octubre 2013 y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10, y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, el Suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Managua, UNAN-Managua.

#### CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número veinticinco, del diecinueve de diciembre del año dos mil catorce, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **Máster en Didácticas Específicas, Especialidad en Didáctica de las Matemáticas** de **INÉS ANTONIO SÁNCHEZ GUTIÉRREZ**. Habiendo dictaminado favorablemente la Facultad de Educación e Idiomas y al no haber observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarlo, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

A solicitud del titular del documento, se extiende el presente duplicado de su original, mismo que fue aprobado en su día por el máximo órgano de gobierno el Consejo Universitario.

Managua, cinco de febrero del año dos mil dieciocho. (F) Luis Alfredo Lobato Blanco. Secretario General.

Reg. TP2309 – M. 94141632 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 4574, Folio 1321, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

**SUGEY DE LOS ÁNGELES GAITÁN JALINAS**. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ingeniería y Computación. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **PORTANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniera de Sistemas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil diecisiete. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2018. (f) Msc. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP2310 – M. 9414717 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 4585, Folio 1323, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

**JESSENIA DE LOS ÁNGELES GAITÁN JALINAS**. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **PORTANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil diecisiete. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2018. (f) Msc. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP2311 – M. 94133688 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0074; Número: 0718; Tomo: III, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**VALERIA YAMILETH WILFORD SABALLOS**. Natural de Bluefields, Región Autónoma Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 05 días del mes de enero del año 2018. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, martes, 09 de enero de 2018. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP2312 – M. 94133846 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 195, tomo XVI, partida 16034, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**ISARLY CASANDRA PICHARDO ANGULO**. Natural de Bluefields, Departamento de RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua catorce días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP2313 – M. 94146238 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 307, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Jurídicas y Humanidades, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

**EFRAIN NICOLÁS URBINA MENDOZA**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciado en Derecho**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Juana

Vílchez. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de febrero del año dos mil dieciocho. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP2314 – M. 94120383 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 95 tomo V del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**HEYDI JUDITH GALEANO MONTENEGRO** Natural de Nicaragua con cédula de identidad 244-220694-0000U ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de agosto del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 17 de agosto del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP2315 – M. 94148357 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3453, Página 147, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**LUZ ELEYDA RIVAS LÓPEZ.** Natural de Río Blanco, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción., para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, dieciséis de noviembre del 2016. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. TP2316 – M. 94150493 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, folio 206, asiento 1111, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA UCYT POR CUANTO:**

**CASTILLO MENA MARÍA EVANGELINA,** ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Psicología,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el treinta de marzo de 2017. (f) Rector: Fernando Robleto Lang, y Secretaria General, María Alejandra Brenes Hurtado.

Es conforme al original. Managua, 31 de marzo de 2017. Dra. María Alejandra Brenes Hurtado, Secretaria General.

Reg. TP2317 – M. 94149745 – Valor C\$ 145.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro de la Universidad Tecnológica Nicaragüense. Certifica que a la página 18, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Administrativas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NICARAGÜENSE. POR CUANTO:**

**VIDAL ANTONIO CARRION SILVA,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de enero del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Eufracia Antonia Nájera Aragón. El Secretario General, Karla Patricia Barquero Oporta. Decano, Keitelle Indira Campos Espinoza.

“Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, quince de enero del año dos mil dieciocho. (f), Director (a).

Reg. TP2318 – M. 94153051 – Valor C\$95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 509 Página No. L-245 Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**ERMILA ANDREINA OLIVAS ESPINOZA,** natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP2319 – M. 94154804 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y

Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 480 tomo III del libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**KARLA VERÓNICA GENET HERNÁNDEZ**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-190795-0035B ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Diplomacia y Ciencias Políticas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de octubre del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 2 de octubre del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP2320 – M. 94154847 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita secretaria general de la Universidad Adventista de Nicaragua (UNADENIC). Certifica, que bajo el No. 1255, Pagina 053, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Dirección de Post-Grados y Maestrías y que esta instancia lleva a su caro, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD ADVENTISTA DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**JAQUELINE DEL SOCORRO HERRERA SÁNCHEZ**, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Dirección de Post-Grados y Maestrías. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Máster en Ciencias de la Educación Mención Docencia Universitaria**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. Rector de la Universidad: Msc. Maryin José Gómez Otero. Secretaria General: Msc. Oneyda María Sánchez Álvarez. (f) Msc. Oneyda Sánchez Álvarez, Secretaria General UNADENIC.

Reg. TP2321 – M. 94157113 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 32, Partida 63, Tomo XXIV, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

**PERLA FABIOLA CRUZ HERRERA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas y le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia”**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los dos días del mes de octubre del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Secretario General, Msc. Gerardo Cerna. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, dos días del mes de octubre del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Gerardo Cerna, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP2322- M. 94156876 - Valor C\$ 145.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXXV, del Departamento de Registro Académico rola con el número 133, en el folio 133, la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 133. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

**DIEGO ALEJANDRO CABEZAS ORTIZ**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil dieciocho. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 133, Folio 133, Tomo XXXV, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 24 de enero del año 2018.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinticuatro de enero del año dos mil dieciocho. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinticuatro de enero del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP2323 – M. 94159838 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 4644, Folio 1338, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

**DANELIA DEL SOCORRO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ**. Natural de Tisma, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Sociales. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil dieciséis. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2017. (f) Msc. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP2324 – M. 9416448 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 4651, Folio 1340, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

**HÉCTOR ALEJANDRO LATINO MARTÍNEZ**. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Sociales. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil diecisiete. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2018. (f) Msc. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP2325 – M. 94158115 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 380 tomo XII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ANA PATRICIA RIVERA BUSTO** Natural de Nicaragua con cédula de identidad 401-270285-0000J ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de septiembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 9 de septiembre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP2326 – M. 94162805 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 85, Folio 034, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

**INGRI DEL SOCORRO GÓMEZ CAMACHO.** Natural de Nandaime, Departamento de Granada, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Naturales.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de enero del año dieciocho. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Lic. Gustavo Adolfo Martínez Salinas. El Decano: Msc. Genie Centeno García.

(f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. TP2327 – M. 94163404 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 4807, Folio 1379, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

**EDGAR JAVIER MERCADO GAGO.** Natural de San Marcos, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ingeniería y Computación. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil diecisiete. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2018. (f) Msc. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP2328 – M. 94163420 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 4910, Folio 1405, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

**MARÍA DEL SOCORRO AYALA.** Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ingeniería y Computación. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniera de Sistemas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de diciembre del dos mil diecisiete. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2018. (f) Msc. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP2329 – M. 94165974 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 376, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

**KATTY LILIAM CASTILLO GARCÍA,** ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **MASTER EN EDUCACIÓN CON ESPECIALIDAD EN DIDÁCTICA.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Juana Vilchez. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de enero del año dos mil dieciocho. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP2330 – M. 94161317 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 115, tomo XXII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**CLAUDIA VERÓNICA ALTAMIRANO PINEDA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General M. Carrión M.”

Es conforme. León, 15 de mayo de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP2331 – M. 94161174 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 114, tomo XXII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**KEYLA JULIETH QUEZADA DÍAZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General M. Carrión M.”

Es conforme. León, 15 de mayo de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP2332 – M. 94162965 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 121, tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**JOSEYMAN JUNIBE LÓPEZ RIVERA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de diciembre del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General Mauricio Carrión M.”

Es conforme. León, 03 de diciembre de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP2333 – M. 94168219 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 189 tomo

XIII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ARIEL DOMINGO LÓPEZ CASTRO** Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-251093-0016Y ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de septiembre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 5 de septiembre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP2334 – M. 94169900 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 285, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**BYRON FRANCISCO ESQUIVEL RODRÍGUEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General M. Carrión M.”

Es conforme. León, 24 de octubre de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP2335 - M. 94076733 - Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo N°. 1, Folio N°. 031, Número Perpetuo 001, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad American College, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: Dice la **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

**HOLVEIN ISMAEL CHAVARRÍA ZAMORA**. Natural de Managua, Departamento de Managua, Republica de Nicaragua ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil diecisiete. El Rector De La Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa. El Secretario General: Arq. Eduardo Chamorro Coronel, El Decano De La Facultad: Msc. Sergio José González.

Es conforme, Managua al día siete del mes de febrero del año dos mil dieciocho. (f) Lic. Edwin Calero Velásquez. Director de Registro Académico.

## CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo N°. I, Folio N°. 078, Número Perpetuo 001, del Libro de Registro de Títulos de Posgrados en la Universidad American College, que esta oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: Dice la **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

**HOLVEIN ISMAEL CHAVARRÍA ZAMORA.** Ha aprobado en la Dirección de: Continuación de Estudios. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO:** Le extiende el Título De: **Posgrado en Gerencia Talento Humano** para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil diecisiete. El Rector De La Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa. El Secretario General: Arq. Eduardo Chamorro Coronel, El Decano De La Facultad: Msc. Sergio José González.

Es conforme, Managua siete días del mes de febrero del año dos mil dieciocho. (f) Lic. Edwin Calero Velásquez. Director de Registro Académico.

Reg. TP2336 – M. 94171023 – Valor C\$ 95.00

## CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 024, tomo XVI, partida 15521, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**DAVID ALEJANDRO TORUÑO ALTAMIRANO.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los doce días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veintiséis días del mes de mayo del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP2337 – M. 94182863 – Valor C\$ 95.00

## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 73 tomo V del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**KATHERINE JUNIETH PÉREZ DÍAZ** Natural de Nicaragua con cédula de identidad 161-010195-0007A ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de julio del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad,

Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 28 de julio del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP2338 – M. 94175186 – Valor C\$ 95.00

## CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0032; Número: 0196; Tomo: III, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**OLIVIA ALTAMIRANO FLORES.** Natural de Rosita, Región Autónoma de la Costa Caribe Norte (R.A.C.C.N), República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Psicología Clínica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de octubre del año 2017. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, sábado, 04 de noviembre de 2017. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP2339 – M. 94175316 – Valor C\$ 95.00

## CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0032; Número: 0193; Tomo: III, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**KEYLIN KARIELA GUTIÉRREZ CARCAMO.** Natural de Rosita, Región Autónoma de la Costa Caribe Norte (R.A.C.C.N), República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Psicología Clínica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de octubre del año 2017. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, sábado, 04 de noviembre de 2017. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP2340 – M. 94181903 – Valor C\$ 95.00

## CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0220; Número: 2033; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**ANA JULIA MEMBREÑO ORTEGA.** Natural de Teustepe, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las

normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de octubre del año 2016. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, sábado, 19 de noviembre de 2016. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP2341 – M. 94180974 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 419, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas e Ingeniería, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

**IVETTE DEL CARMEN ORDÓÑEZ CUADRA**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice Rector Académico.

Reg. TP2342 – M. 93982836 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 201 IX, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Psicología, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

**RUBIA MARÍA GUADAMUZ ARTOLA**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciada en Psicología.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de enero del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Omar Antonio Castro, Vice-rector Académico.

Reg. TP2343 – M. 9417118 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 16, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”.** **POR CUANTO:**

**CÁNDIDA MARÍA MONTES ESCALANTE.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado (a) en Psicología, con Mención en Clínica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, veintiuno de julio de dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil diecisiete. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. TP2344 – M. 94178921 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 4641, Folio 1337, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

**BLAS ANTONIO VIVAS HERNÁNDEZ.** Natural de Niquinohomo, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Sociales. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil diecisiete. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2017. (f) Msc. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP2345 – M. 94137000 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página Número 375, Asiento 806, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**HEYDING YOBELKING OLIVAS SALINAS.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología con Mención en Psicología Clínica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP2346 – M. 94183430 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 192 tomo VIII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**NELLY FRANCISCA ÑURINDA LÓPEZ** Natural de Nicaragua con cédula de identidad 401-041093-0009C ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Lengua y Literatura Hispánicas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de enero del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 12 de enero del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP2347 – M. 94188126 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 191 tomo VIII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ARACELY DEL SOCORRO RUIZ NICARAGUA** Natural de Nicaragua con cédula de identidad 401-031181-0010X ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Lengua y Literatura Hispánicas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de enero del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 12 de enero del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP2348 – M. 94189724 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la BICU, Certifica que en la Página 345, Tomo V, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Agroforestales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY”.** **POR CUANTO:**

**GRACE JOHANY ST. CLAIR VALLE.** Natural de Rosita, Región Autónoma de la Costa Caribe Norte, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agroforestales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Agroforestal.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 06 días del mes octubre del año 2014. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Msc. Diógenes Solórzano Charlie.

Es conforme, Bluefields, 04 de noviembre del año 2014. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. TP2349 – M. 94188611– Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 497 tomo X del libro de Registro de Título de la facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**OMAYRA JANELLY BRAVO DUARTE,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de: Ciencias Económicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de abril del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 9 de abril del 2012. (f) Directora.

Reg. TP2350 – M. 94185591 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 437, Tomo No. 03, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Arquitectura, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”.** **POR CUANTO:**

**ANDRÉS ABELINO BALMACEDA GUIDO,** Natural de: León, Departamento de: Len, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Arquitecto.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los trece días del mes de diciembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad: Lic. Ivania Toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los seis días del mes de febrero del dos mil dieciocho. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

Reg. TP2351 – M. 94165720 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 207, tomo XVI, partida 16072, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**ARELYS CHANIS IRÍAS MARTÍNEZ.** Natural de El Jicaró, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth

Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua quince días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP2352 – M. 94163608 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 3806, Página 34, Tomo XIX, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Médicas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**MAURA RAFAELA CARRION ALEGRIA.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los siete días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Francisco López Pérez. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Lic. Francisco Domínguez. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. TP2353 – M. 94161531 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0297; Número: 2815; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**CLAUDIA REYNERI NICOYA RUIZ.** Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de marzo del año 2017. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, lunes, 24 de abril de 2017. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaria General.

Reg. TP2354 – M. 94156548 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 894 Página No. 448 Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**MAYDELIN DE LOS ANGELES CALERO GUEVARA,** natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce

de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Áreas, La directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP2355 – M. 94157316 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 296, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**ALEXA NAZARETH HERNÁNDEZ RIVERA,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General M. Carrión M.”

Es conforme. León, 24 de octubre de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP2356 – M. 94154941 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita secretaria general de la Universidad Adventista de Nicaragua (UNADENIC). Certifica, que bajo el No. 1186, Pagina 050, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Dirección de Post-Grados y Maestrías y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD ADVENTISTA DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**ALBA LUZ TINOCO VELÁSQUEZ,** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Dirección de Post-Grados y Maestrías. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Máster en Ciencias de la Educación Mención: Docencia Universitaria.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. Rector de la Universidad: Msc. José Gabriel Gámez Hernández. Secretaria General: Msc. Oneyda Sánchez Álvarez. (f) Msc. Oneyda Sánchez Álvarez, Secretaria General UNADENIC.

Reg. TP2357 – M. 94153391 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 329, página 165, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**DORWIN ANTONIO DAVILA QUEZADA.** Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencia Animal. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Médico Veterinario en el grado de Licenciatura..**

Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del año dos mil once. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Carlos Ruiz Fonseca. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, doce de mayo del año dos mil once. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP2358 – M. 94153083 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 498 Página No. L-239 Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**FRANKLYN JOSÉ VILLEGAS LÓPEZ**, natural de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP2359 – M. 97923190 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 155 tomo XIV del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**KARLA LISSETH VELÁSQUEZ MONTIEL** Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-011291-0009N ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de enero del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 12 de enero del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP2360 – M. 94142721 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 104 tomo III del libro de Registro de Títulos del Escuela de Enfermería Jinotepe,

Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**MARLEN AUXILIADORA CELADA**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 561-240586-0010K ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de enero del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 12 de enero del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP2361 – M. 94084492 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 810, página 405, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**CARLOS ALBERTO CASTRO UBEDA**. Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencia Animal. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero en Zootecnia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Carlos Ruiz Fonseca. Secretaria General, Ivette María Sánchez Mendoroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 30 de noviembre del 2017. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP2362 – M. 94084601 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 803, Página 017, Tomo I-2017, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**IVANIA DEL SOCORRO UBEDA MUÑOZ**. Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año Dos Mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Julio Jacinto Vílchez Guerrero. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP2363 – M. 94191095 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 669, Página 015, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**YARA NINETTE CASTILLO ARAUZ.** Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniera Arquitecta**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de noviembre del año Dos Mil diecisiete. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Ing. Manuel Salvador López Miranda. (f) Lic. Xiomara del Socorro Suarez Rodríguez. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP2364 – M. 94191420 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 8, Partida 15, Tomo XXIV, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

**MAYKELING SAEL MÉNDEZ CASTELLON,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO** se le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los dos días del mes de octubre del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Secretario General, Msc. Gerardo Cerna. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, dos días del mes de octubre del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Gerardo Cerna, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP2365 – M. 94191679 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0045; Número: 0357; Tomo: III, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**MEYLING JANETT HERNÁNDEZ GUEVARA.** Natural de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de noviembre del año 2017. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, domingo, 10 de diciembre de 2017. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP2366 – M. 94192274 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 269, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**EL DOCTOR VICTOR MANUEL CRUZ ANDINO,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestría en Salud Ocupacional,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General M. Carrión M.”

Es conforme. León, 15 de diciembre de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP2367 – M. 6333026 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 136, página 68, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**LUISA AMANDA ARAGON MIRANDA,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Agronomía. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo en la Orientación de Fitotecnia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y cuatro. Rector de la Universidad, Guillermo Cruz E. Decano de la Facultad, Nicolás Valle. Secretaria General, Esther Carballo M.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintiséis de enero del año dos mil dieciocho. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP2368 – M. 94194317 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0060; Número: 0578; Tomo: III, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**YASLIN DEL CARMEN BELLO PALMA.** Natural de Tola, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de noviembre del año 2017. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles, 17 de enero de 2018. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP2369 – M. 13094267 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 451 tomo III del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ORLANDO ANTONIO MENDOZA MONTOYA** Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-240474-0062L ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Finanzas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de enero del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 12 de enero del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP2370 – M. 94200162 – Valor C\$95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 505 Página No. L-243 Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**EVELING ESPERANZA UREY SALINAS**, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP2371 – M. 94199804 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 213, tomo XVI, partida 16088, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**JULIO CÉSAR VARAHONA REYES**. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua quince días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP2372 – M. 97954941 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 5924, Acta No. 33 Tomo XII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

**CONCEPCIÓN DEL SOCORRO AGUINAGA MURILLO** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Comercio Internacional**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 24 días del mes de abril del 2016. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 24 de abril del 2016. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP2373 - M. 13090200 - Valor C\$ 145.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro de Registro de Títulos de Maestrías Tomo I del Departamento de Registro Académico rola con el número 050 en el folio 050 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 050. La Suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que

**JAIME MARTIN ACEVEDO MARTÍNEZ**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su Maestría impartida por esta universidad y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Máster en Gerencia de Operaciones**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil catorce. Firma ilegible. Dr. Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 050, Folio 050, Tomo I del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 06 de diciembre del año 2014”. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 06 de diciembre del año dos mil catorce. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de diciembre del año dos mil catorce. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP2374 – M. 94201732 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 241, Folio 014, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Psicología, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

**DEYRA MARÍA CERDA ORTEGA.** Natural de Nandaime, Departamento de Granada, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Licenciada en Psicología.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año diecisiete. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaría General: Lic. Gustavo Adolfo Martínez Salinas. El Decano: Lic. Liliana Largaespada García. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. TP2375 – M. 94201807 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 188, Folio 005, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura Contabilidad Pública y Finanzas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

**MARICELA MARGARITA CERDA ORTEGA.** Natural de Nandaime, Departamento de Granada, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año diecisiete. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaría General: Lic. Gustavo Adolfo Martínez Salinas. El Decano: Lic. Consuelo Ortega. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. TP2376 – M. 94191462 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0045; Número: 0328; Tomo: III, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**ALEXANDRA DOLORES NARVÁEZ ACOSTA.** Natural de Quezalguaque, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de noviembre del año 2017. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, martes, 16 de enero de 2018. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP2377 – M. 94194037 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 179 tomo V del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Maatgalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**CLAUDIA ELENA ROQUE BURGOS** Natural de Nicaragua con cédula de identidad 443-210583-0001H ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería con orientación en Materno Infantil.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de agosto del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 24 de agosto del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP2300 – M. 37869874 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 382, Asiento N° 827, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**DAYSIS JANETH HERNÁNDEZ JIRÓN.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Banca y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico

Reg. TP2301 – M. 94035360 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO certifica que bajo el Folio 48, Partida 95, Tomo XXIV, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

**PASTORA BENAVIDEZ BENAVIDEZ,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas **POR TANTO:** se le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia”.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Secretario General, Msc. Gerardo Cerna. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, diecinueve días del mes de octubre del año dos mil diecisiete (f) Msc. Gerardo Cerna, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.